

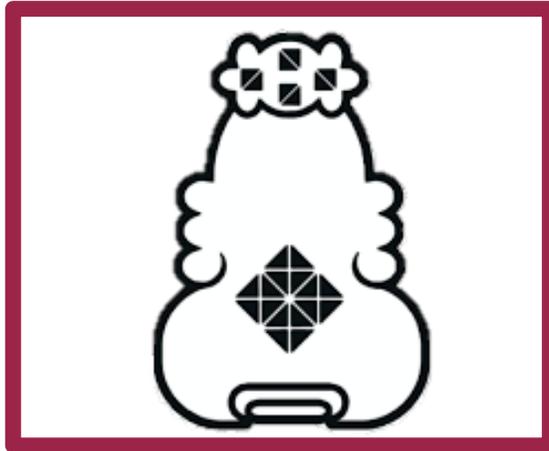
**Gaceta Municipal de Ixtapaluca**

**Administración 2022-2024**

**Gaceta N° 64**

**18 de diciembre 2023**

**63 hojas**



**GACETA MUNICIPAL**  
**No. 64**  
**Órgano oficial de Información del H.**  
**Ayuntamiento de Ixtapaluca 2022-2024**  
**diciembre del 2023.**

**Con fundamento en lo estipulado en el artículo 91, fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos y aplicables; la Secretaría del Ayuntamiento estará a cargo de un secretario, que será responsable de la publicación de la Gaceta Municipal, así como de las publicaciones en los estrados del Ayuntamiento. La Gaceta Municipal es el órgano oficial de información, de carácter permanente e interés público, en él se publica la normatividad del Municipio, Reglamentos, Manuales, Acuerdos, Notificaciones, Avisos, y demás disposiciones de carácter general que emita el H. Ayuntamiento o las autoridades administrativas.**

# **GOBIERNO DE IXTAPALUCA.**

---

**NÚMERO SESENTA Y CUATRO, AÑO 2023.**

**GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
MUNICIPAL DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.**

**diciembre 2023**

**Ixtapaluca, Estado de México, a 18 de noviembre del 2023.**

# **GOBIERNO DE IXTAPALUCA**

**2022-2024**

## **CONTENIDO.**

### **Secretaría del H. Ayuntamiento.**

1.- Cancelación de la obra aprobada en Cabildo Ordinaria número 59 de fecha 8 de marzo del 2023, misma que se encuentra dentro del presupuesto del Ramo 33 en su Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) en el ejercicio fiscal 2023.

2.- Autorización de la obra que se realizará con Recursos del Ramo 33, en su Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) en el ejercicio fiscal 2023.

3.- Reglas de Operación del programa “BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA ALUMNOS DE SEXTO GRADO DE PRIMARIA Y TERCER GRADO DE SECUNDARIA, DE ESCUELAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA”. Del Programa Presupuestario “02050101 educación básica” Proyecto “020501010106 Apoyo Municipal a la Educación Básica;

4.- Convocatoria del programa “BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA ALUMNOS DE SEXTO GRADO DE PRIMARIA Y TERCER GRADO DE SECUNDARIA, DE ESCUELAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA”. Del Programa Presupuestario “02050101 educación básica” Proyecto “020501010106 Apoyo Municipal a la Educación Básica;

5.- Aprobación, para que en el Gobierno de Ixtapaluca 2022-2024, se lleven a cabo de manera progresiva, las acciones pertinentes para garantizar el acceso y la movilidad de las personas con discapacidad a las oficinas públicas destinadas a las funciones de atención ciudadana, trámites y servicios públicos básicos;

6.- Aprobación, para que se fomenten las actividades físicas, deportivas y recreativas, dirigidas a las personas con discapacidad, a través del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapaluca, con la finalidad de

lograr una mayor inclusión de este sector de la población en el deporte, e incentivar su participación en competencias de alto rendimiento y contribuir al cuidado de su salud;

7.- Aprobación del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo a las caratulas presentadas en el anexo a la presente

8.- Aprobación del Tabulador de Sueldos y Salarios para el cierre del ejercicio fiscal 2023 (se integra en el anexo a la presente). Así como la autorización de que se puedan realizar las adecuaciones y reconducciones presupuestales tanto internas como externas del capítulo 1000 Servicios Personales que sean necesarias

9.- Aprobación de un Apoyo Económico para el Sistema Municipal DIF, para el pago de Aguinaldo y Prima Vacacional

10.- Aprobación para habilitar labores durante el Segundo período vacacional, correspondiente del 20 de diciembre de 2023 al 04 de enero de 2024, para las siguientes dependencias administrativas:

- Presidencia;
- Tesorería Municipal;
- Contraloría Municipal;
- Infraestructura y Obras Públicas
- Administración y Recursos Humanos;
- Secretaría del Ayuntamiento.

## ACUERDOS

### **CANCELACIÓN DE LA OBRA APROBADA EN CABILDO ORDINARIA NÚMERO 59 DE FECHA 8 DE MARZO DEL 2023, MISMA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL RAMO 33 EN SU FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) EN EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

La reorientación de la ejecución de obras públicas, siempre se realizará en beneficio de la población más vulnerable, es el elemento tangible del gasto de los recursos públicos que se aplican acorde a las necesidades prioritarias de cada una de las comunidades.

Dicha reasignación de obras, se realiza con transparencia y en apego a la normatividad, con acciones para reducir el rezago social y fomentar el desarrollo de la población, con lo que se cumple el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes;

No. Control	Nombre de la obra	Ubicación	Importe
FORTAMUN-010	CONSTRUCCIÓN DE CASA DEL ADULTO MAYOR EN COLONIA LA ERA, COL. LA ERA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.	IXTAPALUCA CABECERA	\$1,847,892.00

A consecuencia de lo anterior es por lo que le solicito señor Secretario, someter a consideración del Ayuntamiento, la cancelación de la obra aprobada en cabildo ordinaria número 59 de fecha 8 de marzo del 2023, misma que se encuentra dentro del presupuesto del ramo 33 en su Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) en el ejercicio fiscal 2023.

**AUTORIZACIÓN DE LA OBRA QUE SE REALIZARÁ CON RECURSOS DEL RAMO 33, EN SU FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) EN EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

El FORTAMUN está orientado a atender cualquier compromiso u obligación financiera que se enfrenten las administraciones públicas municipales, así como la atención de requerimientos específicos en materia de seguridad pública, mantenimiento de infraestructura y modernización administrativa.

Con el FORTAMUN, se han ejecutado un gran número de obras y acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de la población en condiciones de pobreza extrema, a la vez, se ha mejorado la capacidad institucional para dar respuesta a los múltiples requerimientos que emanan de la ciudadanía.

No. Control	Nombre de la obra	Ubicación	Importe
FORTAMUN-010	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE DE CALLE FELIPE ANGELES Y AV. LINDEROS, TRAMO: AV. XALPA A AV. LINDEROS (CAD 0+000.00 A 0+370.00), COL. TEJALPA, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO.	COL. TEJALPA	\$1,847,892.00

De esa manera se podrá instrumentar la política social y coordinar las acciones que se convinieran con los gobiernos estatales y locales para superar las condiciones de marginación y pobreza en las diferentes regiones del país.

Nos ajustaremos a los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y los programas sectoriales en coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, buscando una mejor planeación y obras para todos los habitantes del Municipio.

Es por lo que solicito señor secretario someta a consideración, la autorización de las obras a ejecutarse en beneficio de la población de Ixtapaluca, a financiarse con recursos del ramo 33 en su Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) en el ejercicio fiscal 2023; tal como se muestra en los anexos que se agregan, mismos que se remitieron con antelación para su revisión y análisis.

En uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento sometió a consideración del Ayuntamiento dicha propuesta, resultando que dicha propuesta fue aprobada en sus términos por UNANIMIDAD, con quince votos.

**APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA ALUMNOS DE SEXTO GRADO DE PRIMARIA Y TERCER GRADO DE SECUNDARIA, DE ESCUELAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA”. DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO “02050101 EDUCACIÓN BÁSICA” PROYECTO “020501010106 APOYO MUNICIPAL A LA EDUCACIÓN BÁSICA”.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3º, fracción IX, inciso F, G y párrafo XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así mismo en lo establecido en el artículo 5º, párrafo X y artículo 129 párrafo I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; también en lo acordado en el artículo 31 fracciones XVIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; de igual manera en lo pactado en el artículo 10 fracción VII, 134 fracciones I y II, 136, 137 y 138 fracción VII del Bando Municipal vigente del Municipio de Ixtapaluca, es por lo que se expiden: las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado “Becas de Excelencia Académica para Alumnos y Alumnas de Sexto Grado de Primaria y Tercer Grado de Secundaria, de Escuelas Públicas del Municipio de Ixtapaluca”.

Para favorecer a los más desprotegidos y alcanzar mayores condiciones de igualdad, brindando a la población estudiantil las herramientas necesarias que le permitan disminuir la deserción escolar, la mayor problemática actual de nuestro Municipio, por lo que el otorgamiento de becas busca prevenir y disminuir estas situaciones.

Este programa se halla directamente pensado para apoyar, impulsar e incentivar a las familias y a los estudiantes de educación básica, por medio de un apoyo económico por sus logros académicos; siendo el caso que además los alumnos y alumnas de otros grados de estudios puedan mejorar su desempeño académico, para ser posibles candidatos a la misma.

Para la ejecución del programa, los recursos son únicamente de origen municipal a través de recursos propios, a mil becarios y becarias de educación que estén cursando sexto grado de educación primaria y tercer grado de educación secundaria.

A consecuencia de lo anterior es por lo que le solicito señor Secretario, someter a consideración del Ayuntamiento, las Reglas de Operación del Programa

“BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA ALUMNOS DE SEXTO GRADO DE PRIMARIA Y TERCER GRADO DE SECUNDARIA, DE ESCUELAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA”. DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO “02050101 EDUCACIÓN BÁSICA” PROYECTO “020501010106 APOYO MUNICIPAL A LA EDUCACIÓN BÁSICA”.

En uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento sometió a discusión del Ayuntamiento dicha propuesta, existiendo las siguientes participaciones:

La C. Juana Tapia Albor, Sexta Regidora mencionó: celebro mucho que se de este tipo de proyectos y este tipo de dinámicas en favor de los alumnos, los niños cuando tienen esa hambre de salir adelante y buscar ser alguien profesionalista en la vida, tener este tipo de incentivos es muy importante es muy agradable y es muy gratificante para ellos, en este proyecto a mí me gustaría se le pudiera dar más adelante un giro, a qué ese beneficio fuera seleccionado en las escuelas que no tienen el beneficio de la beca Benito Juárez, hay escuelas que no entran en el proyecto Benito Juárez, me gustaría más que fuera enfocado a los niños de excelencia, se buscará complementar este programa para apoyar a los niños más vulnerables y apelando a mi comisión de grupos vulnerables, los niños más vulnerables no son los niños de 10, o sea celebro esto que le demos un incentivo a los niños que se lo merecen, por el esfuerzo que hacen de ser niños de excelencia, pero me gustaría mucho también que más adelante en este proyecto pudiéramos beneficiar a niños con una beca, pero niños que tengan la necesidad de tener un apoyo para seguir estudiando a los más vulnerables es a lo que me refiero pero obviamente pues a favor de este tipo de proyectos y de este tipo de propuestas, gracias.

La C. Norma Angélica Ríos Infante, Primera Síndico Municipal explicó: es loable la participación de todos mis compañeros al aprobar algo tan hermoso como estas becas, es un apoyo, hay muchos niños que viven en la pobreza, que necesitan de estos apoyos de verdad, hay niños que sí necesitan mucho estas becas, en esta semana me llegó una mamá que solicitó ayuda para una pensión alimenticia, lleva 5 años que se separó y el papá les da 100 o 200 pesos a la semana y ahorita le preocupaba que ya próximamente va a entrar una de sus hijas a la secundaria, entonces es algo muy importante y con este apoyo se van a ver beneficiados, pero y si no tienen dinero para la comida o si no les alcanza para los trabajos, difícilmente van a tener un nivel académico alto, porque no todos los que tienen la necesidad son a los que se les va a poder beneficiar con esta beca, porque sí es muy importante, gracias señor presidente porque esto

les apoya muchísimo y los incentiva a que todos quieran competir por un primer lugar y eso también es muy importante pero si hay algo que nos hemos dado cuenta en campo, casi la mayoría de las familias ixtapaluquenses solamente viven con un padre o una madre y entonces en eso hay que enfocarnos otro poquito y echarles la mano, yo sé que esto les va a beneficiar a todos los pequeñitos a las pequeñitas, sobre todo al a los padres de familia y te agradezco mucho por tener esto, estas políticas públicas que son muy importantes para nuestra sociedad, gracias.

El C. Carlo Humberto Navarro De Alva, Primer Regidor expuso: señor Alcalde definitivamente es de reconocerse esta iniciativa esta política pública, porque nace de un razonamiento muy noble por parte de la administración, es más que claro y se reconoce y se agradece, yo sugeriría y también de la mano con el comentario de mi compañera la sexta Regidora y de nuestra Síndico, voltear a ver un poquito y también al área rural, a las zonas rurales del Municipio a los ejidos, a los campesinos, a los productores, que muchas veces como bien lo dicen, no son niños de excelencia, sin embargo no traen las mejores calificaciones a la mejor, porque muchas veces no tienen el apoyo para poder llegar a sus escuelas, a sus comunidades, están los equipamientos de una comunidad, voltear a ver únicamente a este sector tan importante y que es tan vulnerable, hoy en día, gracias.

En uso de la palabra, el Maestro Felipe Rafael Arvizu De La Luz, Presidente Municipal Constitucional agradeció: muchas gracias Regidores, con gusto vamos sin duda, lo que buscamos es eso, con su apoyo de ustedes que le llegue a quien lo necesita, pero sí tienen tanta razón en este tema donde no siempre es lo mismo para todos, que sea la misma oportunidad, lo vamos a anotar y le vamos a dar seguimiento, no se discriminará a ningún alumno por razón de género, identidad clase social raza creencia religiosa lengua u otra circunstancia que pueda discriminar.

En uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento sometió a consideración del Ayuntamiento dicha propuesta, resultando que fue aprobada en sus términos por UNANIMIDAD, con catorce votos.

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

### **"BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA ALUMNOS Y ALUMNAS DE SEXTO GRADO DE PRIMARIA Y TERCER GRADO DE SECUNDARIA, DE ESCUELAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA"**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del programa Municipal denominado **"BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA ALUMNOS Y ALUMNAS DE SEXTO GRADO DE PRIMARIA Y TERCER GRADO DE SECUNDARIA, DE ESCUELAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA"**.

#### **I. FUNDAMENTACIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 fracción IX inciso F, G y 4 párrafo décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos México; artículo 5 párrafo decimo y artículo 129 párrafo uno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 31 fracción XVIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 10 fracción VII, 134 fracción I y II, 136, 137 y 138 fracción VII del Bando Municipal Vigente del Municipio de Ixtapaluca, que extiende por: **"BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA ALUMNOS Y ALUMNAS DE SEXTO GRADO DE PRIMARIA Y TERCER GRADO DE SECUNDARIA, DE ESCUELAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA"**.

#### **II. INTRODUCCIÓN**

Con base en el **Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024**, Pilar 1 Social: Ixtapaluca, Municipio Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, tema: Educación Incluyente y de Calidad, en el subtema: Acceso Igualitario a la Educación; uno de los principales propósitos de la Administración Pública Municipal es impulsar la excelencia académica, a través de la promoción de recurso municipal, para la creación de estrategias que tengan como objetivo motivar el proceso enseñanza aprendizaje, reconociendo a los estudiantes y su esfuerzo cognitivo.

Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos y el orden municipal.

es lo que marca el 4º. Objetivo de Desarrollo Sostenible, de la Agenda 2030; el mismo que plantea favorecer a los más desprotegidos y alcanzar mayores condiciones de igualdad, brindando a la población estudiantil las herramientas necesarias que le permitan disminuir la deserción escolar, la mayor problemática actual de nuestro municipio, por lo que el otorgamiento de becas busca prevenir y disminuir estas situaciones.

Como lo marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3º, la educación es un derecho humano fundamental, social, irrenunciable e inclusivo, que debe ser accesible para todos, bajo los criterios de excelencia, por ello el municipio es coadyuvante activo en la participación de la vida educativa.

### **III. PROBLEMÁTICA (SITUACIÓN ACTUAL).**

Ixtapaluca es uno de los 125 Municipios del Estado de México, ubicado en la parte oriente del estado, cuenta con una población de 542, 211 habitantes; al comparar esta cifra respecto al Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI, el incremento de la población fue de un 8.60% respecto del año 2020<sup>1</sup>. Actualmente Ixtapaluca es un municipio con una matrícula estudiantil de más de cien mil habitantes.

El último estudio realizado por Data México<sup>2</sup>, pone en evidencia que uno de los mayores problemas de Ixtapaluca respecto a la vida escolar podría ser el factor económico, no desestimando el resto de causas sociales, pero sí con cifras que lo demuestran: desde el año 2019 en Ixtapaluca el 53.6% de la población económicamente activa se dedica o tienen como forma de subsistir al comercio al por menor, es decir, comercio informal en la mayoría de los casos, esto debe considerarse porque refiere dos aspectos a los que deberíamos poner atención, el primero: una economía inestable de más de la mitad de la población económicamente activa, y el segundo: trabajo arduo que necesita ayuda; el estudio informa que existen en este Municipio 47,461 habitantes entre los 10 y 14 años, si a esto sumamos las dificultades de la adolescencia con problemas sociales graves tales como drogadicción, embarazos no deseados, disfunción familiar, rebeldía y entre otras, por lo cual los padres tienden por necesidad y por imposibilidad de corrección, el abandono de los estudios de sus hijos que no genere más gastos familiares y que algunos otros niños y adolescentes entren

---

<sup>1</sup> INEGI. Encuesta Intercensal. Año 2015.

<sup>2</sup> DATA México 2022.

al mundo laboral.

Existe una muy baja contribución estatal a la solución de los problemas sociales que afectan a los alumnos y alumnas de educación básica, sobre todo a los que estudian su último grado de secundaria; los problemas sociales escolares y la precariedad de los ingresos familiares, se trata, de una contribución limitada e incapaz por sí misma de solventar tales problemas, cuyas causas y efectos son diversos, recordando que se trata de un problema social; sabemos que en el mayor de los casos existe una relación positiva entre el nivel de ingresos familiares y los logros educativos. El Banco Mundial en el año 2015 señaló en estadísticas que solo 65 de cada 100 niños que terminan su educación básica en México ingresan a nivel medio superior.

Si bien es cierto, resulta imposible que el gobierno municipal pueda resolver todas estas situaciones sociales o económicas, también es verdad que este gobierno, ha buscado gestionar recursos para apoyar a la educación desde todos sus rubros, en este caso, con el programa: **"BECAS DE EXCELENCIA ACADEMICA PARA ALUMNOS Y ALUMNAS DE SEXTO GRADO DE PRIMARIA Y TERCER GRADO DE SECUNDARIA, DE ESCUELAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA"**. El mismo se halla directamente pensado para apoyar, impulsar e incentivar a las familias y a los estudiantes de educación básica, por medio de un apoyo económico por sus logros académicos; siendo el caso que además los alumnos y alumnas de otros grados de estudios puedan mejorar su desempeño académico, para ser posibles candidatos a la misma.

A través de algunas visitas a instituciones educativas del Municipio de Ixtapaluca, se han tomado consideraciones importantes, tales como problemáticas sociales graves dentro de la comunidad estudiantil, con las que han tenido que aprender a subsistir porque se carece de las facultades y capacidades de las autoridades estudiantiles para resolver esos problemas, entre los que se hallan el abandono escolar, que nos debe forzar a innovar continuamente las estrategias del trabajo educativo. La deserción escolar es un factor determinante en los índices de eficiencia de acuerdo a que una persona mayor de 15 años no cuenta con el nivel de educación obligatoria vigente al momento en que debía cursarlo; además se considera que un niño de 3 a 15 años de edad, está en rezago educativo, si no cuenta con la educación básica obligatoria.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> file:///C:/Users/BIBLIOTECA-01/Downloads/plan%20de%20desarrollo%20municipal%20(1).pdf

15 México	8 285 915	3 782 100	45.6	Medio	11.3
Hombres	3 975 350	1 681 942	42.3		11.0
Mujeres	4 311 565	2 100 158	48.7		11.6
16 Michoacán de Ocampo	2 488 588	1 626 987	65.4	Extremo	4.9
Hombres	1 155 723	742 265	64.2		4.9
Mujeres	1 332 865	884 722	66.4		4.9

Tabla 1: tabla dinámica de población de 15 años y más en rezago educativo por entidad federativa sexo 2000

Es por ello, que debido a su tamaño el municipio de Ixtapaluca tiene una población estudiantil extensa de más de 100 mil alumnos y alumnas en escuelas públicas, en sus niveles básico (preescolar, primaria, secundaria) y medio superior (preparatorias y bachillerato), ocupando un rango de 380 escuelas de nivel básico y 31 escuelas de educación media. (Fuente: Dirección de Educación)

IXTAPALUCA	NIVEL ACADÉMICO 2022-2023	CUANTA X C C T	TURNO MATUTINO	TURNO VESPERTINO	TURNO DISCONTINUO	MATRICULA GENERAL 2022
	EDUCACIÓN BÁSICA	EDUCACIÓN BÁSICA	378	264	112	2
EDUCACIÓN BÁSICA	ESTATAL	299	209	94	0	65430
EDUCACIÓN BÁSICA	CPJA (GENERAL)	0	4	7	0	807
EDUCACIÓN BÁSICA	CAM (EDUCACIÓN ESPECIAL)	3	2	1	0	243
EDUCACIÓN BÁSICA	ESCUELA DEL DEPORTE	4	1	3	0	765
EDUCACIÓN BÁSICA	PREESCOLAR (DF-CD)	7	7	0	0	852
EDUCACIÓN BÁSICA	PREESCOLAR (GENERAL)	74	43	0	0	9872
EDUCACIÓN BÁSICA	PRIMARIA (GENERAL)	119	76	43	0	34420
EDUCACIÓN BÁSICA	SECUNDARIA (GENERAL)	69	43	26	0	18038
EDUCACIÓN BÁSICA	SECUNDARIA (TECNICA)	2	1	1	0	363
EDUCACIÓN BÁSICA	SECUNDARIA (TV)	10	8	2	0	1090
EDUCACIÓN BÁSICA	FEDERAL BÁSICA	74	54	18	2	18927
EDUCACIÓN BÁSICA	PREESCOLAR (GENERAL)	21	19	2	0	2282
EDUCACIÓN BÁSICA	PRIMARIA (GENERAL)	43	27	16	0	13794
EDUCACIÓN BÁSICA	SECUNDARIA (GENERAL)	6	6	0	0	2427
EDUCACIÓN BÁSICA	SECUNDARIA (TECNICA)	2	1	0	2	811
EDUCACIÓN BÁSICA	SECUNDARIA (TV)	1	1	0	0	108
EDUCACIÓN BÁSICA	FEDERAL BÁSICA (CONAFE)	9	9	0	0	93
EDUCACIÓN BÁSICA	PREESCOLAR (INDIAL INDIGENA)	2	2	0	0	15
EDUCACIÓN BÁSICA	PRIMARIA (COMUNITARIO)	2	2	0	0	54
EDUCACIÓN BÁSICA	SECUNDARIA (COMUNITARIO)	1	1	0	0	24
	<b>TOTAL</b>	<b>378</b>	<b>264</b>	<b>112</b>	<b>2</b>	<b>84365</b>

Tabla 2: La tabla muestra parte de la base de datos de educación básica pública en sus tres niveles (preescolar, primaria y secundaria), identificando a cerca de 20000 alumnos y alumnas y alumnas y alumnas y alumnas de tercero de secundaria

#### **IV. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA.**

Bajo el criterio de equidad y excelencia el gobierno municipal consiente en cumplir con políticas sociales, salvaguarda, garantiza y promueve los derechos humanos, el de la educación en lo específico: creando el programa **“BECAS DE EXCELENCIA ACADEMICA PARA ALUMNOS Y ALUMNAS DE SEXTO GRADO DE PRIMARIA Y TERCER GRADO DE SECUNDARIA, DE ESCUELAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA”**., en ese sentido, el programa entregará una beca de \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N) a mil estudiantes matriculados en escuelas públicas de nivel básico de sexto grado de primaria y tercer grado de secundaria, que se ubiquen dentro del Municipio de Ixtapaluca, beca que busca incentivar y motivar a los alumnos y alumnas a continuar teniendo estudios con excelencia, y sean sabedores de que su esfuerzo y constancia escolar con excelencia son reconocidos por las autoridades administrativas.

La estrategia de esta política social puede incrementar su impacto y generar una contribución duradera y decisiva al bienestar de la población, en ese sentido, el programa **“BECAS DE EXCELENCIA ACADEMICA PARA ALUMNOS Y ALUMNAS DE SEXTO GRADO DE PRIMARIA Y TERCER GRADO DE SECUNDARIA, DE ESCUELAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA”**, es el resultado del Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024 que define entre sus ejes programáticos de política social: la educación, en ese sentido, en la medida en que el presente programa contribuya a fortalecer un sistema municipal de becas y a robustecer la función social del modelo educativo de Ixtapaluca, los cuales se alinean armoniosamente con lo establecido por el Plan del Gobierno Federal.

**Tipo de programa:**

Público, Municipal

**Modalidad de Apoyo:**

Por única ocasión se entregara un estímulo económico por la cantidad de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/M.N),derivado de la Excelencia Académica con promedio de 10 a los estudiantes de sexto grado de primaria y tercer grado de secundaria de escuelas públicas del municipio de Ixtapaluca del ciclo escolar 2023 – 2024, dentro del cuarto trimestre correspondiente del ejercicio fiscal 2023, se

otorgará después de la etapa evaluativa de los alumnos y alumnas en sus instituciones educativas.

El recurso se otorgará a cada alumno registrado en la convocatoria y autorizado por el Consejo de bienestar y que haya cumplido con los requisitos que se establecieron según los criterios de las reglas de operación, de forma directa y por única ocasión se entregara el estímulo económico en efectivo por el Gobierno Municipal, como se estipula en la siguiente tabla:

**Temática:**  
Educación.

TIPO DE BENEFICIO	BECARIOS Y BECARIAS	NIVEL ACADÉMICO	PERIODO	AÑO FISCAL	CANTIDAD POR ESTÍMULO	ENTREGA DE BECAS
Beca de excelencia académica.	Alumnos y alumnas de sexto grado de primarias y tercer grado de secundaria de escuelas públicas del Municipio de Ixtapaluca	Educación Básica, nivel primaria y secundaria, escuelas de públicas, ambos turnos.	Ciclo Escolar 2023 - 2024	2023	1,200.00	1er trimestre de evaluación del ciclo escolar 2023-2024
<b>TOTAL</b>					<b>1,200.00</b>	<b>1,200,000.00</b>

Tabla 3: La tabla muestra el desglose del presupuesto para el apoyo del programa, número de beneficiarios y cantidades, por periodo y totales, del año fiscal 2023.

**Origen de los Recursos:**

Para la ejecución del programa, los recursos son únicamente de origen municipal a través de recursos propios a mil becarios y becarias de educación que estén cursando sexto grado de educación primaria y tercer grado de educación secundaria, que equivalen a un programa presupuestario de **\$1,200,000.00** (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N), en el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023 del ciclo escolar 2023 – 2024, recurso que estará sujeto a al presupuesto y disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2023.

## **V. OBJETIVOS.**

### **General**

Fomentar que los alumnos y alumnas que cursan el sexto grado de primaria y tercer grado de secundaria de escuelas públicas dentro del Municipio de Ixtapaluca y que obtengan calificaciones con excelencia académica con promedio de 10, sean beneficiados a través de esta beca.

### **Específico**

- Contribuir al fortalecimiento de la identidad y la excelencia académica, promoviendo la equidad, la participación y la integración social.
- Incentivar a los alumnos y alumnas de educación básica de las escuelas públicas municipio de Ixtapaluca a tener en su desarrollo escolar de Excelencia Académica.

## **VI. COBERTURA GEOGRÁFICA.**

- **Cobertura.**

Este programa es aplicable y tiene cobertura en todo el territorio geográfico del Municipio de Ixtapaluca, en consideración y atención a los alumnos y alumnas de sexto grado de primaria y tercer grado de secundaria de las escuelas públicas que se hallan en el Municipio de Ixtapaluca.

## **VII. POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO.**

- **Población potencial.**

Todos los alumnos y alumnas que actualmente estén cursando el nivel de educación básica serán posibles beneficiarios y se les denominara como BECARIOS Y BECARIAS.

- **Población objetivo.**

Alumnos y alumnas que actualmente cursan sexto grado de primaria y tercer grado de secundaria de escuelas públicas de Ixtapaluca y además que tengan excelencia académica en sus calificaciones y desempeño escolar, considerando que las calificaciones de diez (mayor calificación en nuestro país) son consideradas como excelencia académica, al demostrar no solo el esfuerzo y conocimiento de los alumnos y alumnas sino la constancia en la vida estudiantil.

## VIII. BECARIOS Y BECARIAS.

### • BECARIOS Y BECARIAS.

Alumnos y alumnas que, conforme a los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en las presentes reglas de operación, son susceptibles de recibir pago de beca.

<b>Criterios.</b>
<b>a)</b> Encontrarse inscrito y estar cursando sexto grado de primaria o tercer grado de secundaria en escuelas públicas de Ixtapaluca.
<b>b)</b> Que los alumnos y alumnas tengan domicilio dentro del municipio de Ixtapaluca Estado de México.
<b>d)</b> Acreditar promedio de 10 a través de una Constancia de calificaciones expedida por la institución educativa en donde se encuentre inscrito el alumno y alumna.
<b>e)</b> Los alumnos y alumnas solicitantes deben acudir con su Padre, Madre o Tutor(a), a las oficinas de la Dirección de Educación Municipal y presentar la documentación completa para realizar su registro, de acuerdo con las fechas y horarios establecidos en la convocatoria.
<b>f)</b> El trámite de registro de los alumnos y alumnas solicitantes será realizado por los interesados y su padre, madre o tutor(a), de manera personal, gratuita y sin intermediarios; en ningún caso el registro al Programa, significará necesariamente ser beneficiario del mismo, la incorporación al Programa será competencia del Consejo Municipal de Bienestar e Inclusión Social de Ixtapaluca.

- **Requisitos.**

Los alumnos y alumnas solicitantes de la beca, deberán adjuntar dos juegos en original y copia de los siguientes documentos, asegurando la legibilidad de los mismos.

<b>• Documentación de los aspirantes:</b>
I. Llenar formato de solicitud de programa, otorgado por la dirección de Educación, a mano o computadora y firmar en tinta azul.
II. Original y copia de constancia de estudios que acredite promedio de 10, emitida por la dirección escolar, firmada y sellada en tinta azul.
III. Llenar ficha de identificación del alumno con fotografía, llenar a mano o computadora y firmar en tinta azul.
IV. Acta de nacimiento del estudiante.
V. Original y copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del alumno y/o alumna.
VI. Copia de Comprobante de domicilio, que acredite su residencia en Ixtapaluca a nombre del padre o tutor. O que coincida con el INE del tutor (Recibo de Predio, recibo de agua, recibo de luz, recibo de teléfono, servicio de cable; no mayor a 3 meses) o constancia domiciliaria expedida por la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Ixtapaluca, con un mes de vigencia (en caso de no contar con algún comprobante de domicilio que coincida con la identificación del padre o tutor).
VII. Copia del INE del padre o tutor (200%)

\*\*Los expedientes registrados serán resguardados por la Dirección de Educación.

- **Derechos y Obligaciones de los alumnos y alumnas BECARIOS Y BECARIAS.**

A. Derechos.	B. Obligaciones.
1) Solicitar y recibir gratuitamente información clara y oportuna para participar en el programa.	1) Cumplir con las actividades propias del Programa en tiempo y forma.
2) Recibir un trato digno, inclusivo y de calidad.	2) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
3) Recibir atención oportuna a las problemáticas que pudieran presentarse, al igual que las quejas y sugerencias.	3) Poner en aviso a la Dirección de Educación sobre cualquier circunstancia que modifique las condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
4) Ser beneficiario al programa siempre y cuando, cumpla con los requisitos descritos en las presentes Reglas de Operación.	4) Mantenerse informado de los cambios, avisos y modificaciones concernientes a la ejecución del programa.
	5) Estar dispuesto a ser verificado o supervisado por el Órgano de Control Interno del Ayuntamiento, cuando éste así lo disponga.

- **Motivos de Cancelación o baja definitiva.**

1. Proporcionar información falsa para su incorporación en el programa.
2. No contar con alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria
3. No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiario.
4. No contar con la calificación de excelencia (10)

## **IX. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN.**

El programa estará sujeto al siguiente proceso de operación e instrumentación.

### **A. CONVOCATORIA:**

El Municipio de Ixtapaluca por conducto de la Dirección de Educación, difundirá la convocatoria del programa en razón, la cual deberá contener:

- 1) Descripción del programa.
- 2) Bases del programa para poder ingresar. (Criterios, derechos y obligaciones)
- 3) Documentación y requisitos necesarios de registro.
- 4) Formatos requeridos para el registro.
- 5) Fechas y horarios de registro del programa.

### **B. DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA:**

La convocatoria se difundirá a través de la página oficial del Municipio de Ixtapaluca, así como en los estrados de la Dirección de Educación.

- 1) Apertura de ventanilla. La Dirección de Educación, podrá abrir ventanillas autorizadas para la recepción de solicitudes, en las oficinas de la misma, que para tal efecto señalen la convocatoria del programa de apoyo.
- 2) Recepción de Solicitudes. La Dirección de Educación realizará las siguientes acciones:
  - 2.1. Recibir solicitudes de aspirantes.
  - 2.2. Emisión de acuse, por parte de la Dirección de Educación, que verifica que se llevó a cabo el trámite de aspirantes.
  - 2.3. La Dirección de Educación, registra la información de los expedientes recabados, en una base de datos, para crear padrón de BECARIOS Y BECARIAS.
- 3) La Dirección de Educación, registra la información de los expedientes recabados, en una base de datos, para crear padrón de beneficiarios, en caso de no cumplir con la documentación solicitada no serán registrados.

Los documentos referidos deberán ser requeridos de manera física, asegurando la legibilidad de los mismos, y deberá ser resguardada por la Dirección de Educación, del Municipio de Ixtapaluca.

4) La Dirección de Educación por única ocasión hará la entrega de manera directa y en efectivo a los becarios y becarias.

El alumno o alumna solicitante deberá presentarse con todos los documentos debidamente requeridos, a partir de la publicación de la presente Convocatoria en los días viernes 15, en un horario de 9:00 a 16:00 horas y sábado 16, en horario de 9:00 a 13:00 de diciembre del año en curso en las oficinas de la Dirección de Educación, ubicadas en: CALLE FRANCISCO VILLA S/N, COLONIA IXTAPALUCA CENTRO, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56530.

**C. PADRÓN DE BECARIOS Y BECARIAS:** Los alumnos y alumnas BECARIOS Y BECARIAS del presente Programa se integrará conforme al registro y dependerá de la suficiencia presupuestal aprobada para la operatividad del programa.

- Se publicará el Padrón de BECARIOS Y BECARIAS en la Dirección de Educación Municipal, ubicada en Francisco Villa s/n, Colonia Centro, antes ISSSTE 2000 de este municipio.
- La determinación de las solicitudes será aprobada de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y la disponibilidad de los recursos.
- La entrega del beneficio se suspenderá por causas de fuerza mayor, cuando surja una eventualidad que ponga en riesgo a los BECARIOS Y BECARIAS o la operación del programa

## **X. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

A razón de priorizar el interés superior de niñas, niños y adolescentes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos; no se

discriminará a ningún alumno por razón de género, identidad, clases social, raza, creencia religiosa, lengua u otra circunstancia; los criterios que se tomarán en consideración para toma de decisiones respecto a la selección de alumnos y alumnas, estarán en sujeción al siguiente procedimiento:

<b>Procedimiento para la selección de alumnos y alumnas beneficiados</b>		
<b>Etapa</b>	<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>
1. Identificación de aspirantes	De manera permanente, conformar un padrón de alumnos y alumnas, quienes hayan iniciado el trámite de aspirante a becarios y becarias; tomando en consideración que la fuente de información será los mismos registros de aspirantes en una base de datos, la cual nos ayudará a identificar el número de alumnos y alumnas aspirantes y que hayan cumplido con todos los requisitos de manera objetiva. Para esta actividad se cotejará en la base de datos de la Coordinación de Escuelas de la Dirección de Educación la existencia de la primaria o secundaria pública de la que provienen los alumnos y alumnas y que la misma se halle dentro de demarcación geográfica del Municipio de Ixtapaluca.	Dirección de Educación
2. Difusión del Programa	Ofrecer la información sobre los requisitos del Programa y el proceso de selección a todos los alumnos y alumnas de escuelas primarias o secundarias públicas del Municipio de Ixtapaluca, a través de los medios electrónicos oficiales del Municipio de Ixtapaluca o como se acostumbre en los diferentes programas del Municipio. Además, durante todo el periodo, capturar y sistematizar la demanda del resto de los alumnos y alumnas no seleccionados y beneficiados.	Dirección de Educación
3. Selección de alumnos y alumnas.	Una vez que se ha verificado el número de alumnos y alumnas aspirantes hasta el cierre de la convocatoria, se determinará discrecionalmente la selección a través de: a) La debida inscripción como aspirante a becario; b) El cumplimiento exacto de requisitos; c) El correcto llenado de la solicitud; d) El tiempo, ya que se determinará en consideración los primeros alumnos y alumnas que hayan realizado el trámite; e) La legalidad fehaciente de sus documentos.	Dirección de Educación
4. Identificación del padre o tutor.	Identificar y tener presente para cada becario o becaria a su padre, madre o tutor(a) legal, quien será responsable de los actos de sus hijos o representado desde el comenzo de su inscripción a este programa y hasta el pago de la beca, si es seleccionado y beneficiado.	Dirección de Educación.
5. Emisión de Resultados y notificación a alumnos y alumnas beneficiados.	Poner a disposición para consulta los resultados positivos del proceso de selección a través de los mecanismos establecidos: a) Telefónica, B) Por medios escritos, C) Por medios electrónicos, o D) Presencial.	Dirección de Educación.

## **XI. INSTANCIAS EJECUTORAS U ORGANOS DE CONTROL**

### **I. Dirección de Educación.**

La instancia ejecutora será el Municipio de Ixtapaluca, a través de la Dirección de Educación, ésta será la instancia facultada para llevar a cabo las presentes Reglas de Operación, además tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Establecer y desarrollar los mecanismos de evaluación de la operación del programa, en sus fases de registro, validación, conformación del Padrón de BECARIOS Y BECARIAS y el cumplimiento de los objetivos del programa.
- 2) Realizar verificaciones y cotejos de documentación presentada como requisito, en las escuelas de procedencia, a efecto de constatar que los BECARIOS Y BECARIAS tienen excelencia académica, lo que se puede realizar en cualquier momento acompañado del Órgano de Control Interno del Municipio de Ixtapaluca.

### **II. Del Consejo Municipal de Bienestar e Inclusión Social de Ixtapaluca.**

El Consejo será el Órgano facultado para cambiar, modificar, prever y atender cualquier inconsistencia, antes, durante y después de la instrumentación de las presentes Reglas de Operación; además tendrá las siguientes atribuciones:

1. Aprobar las presentes Reglas de Operación.
2. Aprobar la Convocatoria correspondiente.
3. Aprobar y supervisar los mecanismos de registro de los alumnos y alumnas aspirantes.
4. Aprobar el padrón de BECARIOS Y BECARIAS.
5. Supervisar y vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y la entrega oportuna de las becas aquí establecidas.
6. Modificar y actualizar las presentes Reglas de Operación. En el caso en el que se requiera la modificación de los recursos presupuestales, tendrá que ser autorizado por el cabildo.
7. Modificar y aprobar el padrón de BECARIOS Y BECARIAS cuando haya actualizaciones de los alumnos y alumnas beneficiados.

8. Las solicitudes de reemplazos de los beneficiados, posteriores a la aplicación del presente programa, serán aprobadas por el Consejo Municipal de Bienestar e Inclusión Social de Ixtapaluca, en la siguiente sesión de acuerdo al calendario de sesiones del colegiado.

9. El apoyo se otorgará una vez aprobado por el consejo, sin poder recibir excedentes ni retroactivos.

El Consejo Municipal de Bienestar e Inclusión Social de Ixtapaluca, se integrará de la siguiente forma:

- I. Un Presidente del consejo, quien será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario o Secretaria Técnico del consejo; quien será el Director o Directora de Bienestar e Inclusión Social.
- III. Contralor Municipal; como Observador del Consejo Municipal de Bienestar e Inclusión Social de Ixtapaluca y Órgano Interno de Control.
- IV. Y Siete Vocales:
  - a. Primer Vocal, quien será el Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, o quien designe el Cabildo;
  - b. Segundo Vocal, quien será el Tesorero o la Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Ixtapaluca.
  - c. Tercer Vocal, quien será el representante de la sociedad civil;
  - d. Cuarto Vocal, quien será un representante de la iniciativa privada;
  - e. Quinto Vocal, quien será un representante de alguna institución académica o de investigación relacionados con el Desarrollo Social;
  - f. Sexto Vocal, quien será un representante del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).
  - g. Séptimo Vocal, quien será el Director o Directora de Planeación, Programación y Evaluación.

## **XII. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO**

### **EJERCICIO DEL GASTO**

#### **A) Solicitud de recursos ante la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Ixtapaluca.**

La Dirección de Educación será la encargada de solicitar la suficiencia presupuestal para la adquisición del programa de apoyo.

La Dirección de Educación deberá entregar a la Tesorería Municipal la siguiente documentación para la comprobación del programa.

- a) Oficio que cite el número de expedientes entregados por los BECARIOS Y BECARIAS para la recepción del apoyo.
- b) Los expedientes físicos originales entregados por los BECARIOS Y BECARIAS.
- c) Oficio que respalde la entrega del padrón del programa, firmado por los padres o tutores de los BECARIOS Y BECARIAS que entregaron sus expedientes.
- d) Original del Padrón del programa, firmado por los BECARIOS Y BECARIAS que entregaron sus expedientes.

#### **B) Del trámite de la recepción de expedientes.**

La Dirección de Educación será la encargada de recibir las solicitudes de **BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA ALUMNOS Y ALUMNAS DE SEXTO GRADO DE PRIMARIA Y TERCER GRADO DE SECUNDARIA, DE ESCUELAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA** y la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Ixtapaluca será la encargada de revisar que los documentos se encuentren según lo establecido en el tema **COMPROBACIÓN DEL GASTO** inciso **A** de las presentes reglas de operación.

#### **C) De la solicitud del pago.**

La Dirección de Educación, con apoyo de la Tesorería Municipal y Contraloría Municipal por única ocasión realizará la dispersión del apoyo en efectivo al BECARIO o BECARIA del programa.

- **COMPROBACIÓN DEL GASTO**

**A) La Dirección de Educación deberá integrar un expediente con los siguientes documentos de los BECARIOS Y BECARIAS del programa y entregará a la Tesorería Municipal un original de los mismos.**

1. Reglas de operación del programa autorizadas por el Consejo Municipal de Bienestar e Inclusión Social de Ixtapaluca para la solicitud de los recursos y posterior comprobación del gasto.
2. Padrón de BECARIOS Y BECARIAS del programa que deberá contener:
  - a. Número de beneficiario.
  - b. Nombre del beneficiario.
  - c. Nombre del padre o tutor.
  - d. CURP del beneficiario.
  - e. Domicilio.

- f. Teléfono.
- g. Escuela de procedencia.
- h. Turno.
- i. Subsistema educativo.
- j. Zona escolar.
- k. Cantidad del apoyo.
- l. Firma del beneficiario.

3.- Expediente de los BECARIOS Y BECARIAS con los siguientes documentos en un juego original:

- a. Solicitud de programa, otorgado por la Dirección de Educación, a mano o computadora y firmar en tinta azul.
- b. Original y copia de constancia de estudios, emitida por la dirección escolar, firmada y sellada en azul.
- c. Ficha de identificación del alumno, llenar a mano o computadora y firmar en tinta azul
- d. Acta de nacimiento del estudiante
- e. Original y copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del alumno.
- f. Copia de Comprobante de domicilio
- g. Copia del INE del padre o tutor (200%)

#### **Del resguardo de la documentación comprobada.**

La Dirección de Educación del Municipio de Ixtapaluca, resguardará el expediente del beneficiario, así como la documentación comprobatoria que se integre, con motivo del apoyo otorgado, dicha información estará disponible para la revisión del Órgano Interno de Control del Municipio de Ixtapaluca y otras instancias fiscalizadoras.

La Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Ixtapaluca deberá conservar un expediente original en físico y en electrónico, así como el padrón original de los BECARIOS Y BECARIAS con la firma de cada uno de ellos, como evidencia de la documentación, para la comprobación del gasto al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM).

### XIII. MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS.

En el siguiente cuadro se presenta la Matriz de indicadores de resultados del programa "BECAS DE EXCELENCIA ACADEMICA PARA ALUMNOS Y ALUMNAS DE SEXTO GRADO DE PRIMARIA Y TERCER GRADO DE SECUNDARIA, DE ESCUELAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA".

Programa Presupuestario		Educación Básica.			
Objetivo del programa Presupuestario.	Engloba las acciones de apoyo tendientes al mejoramiento de los servicios de educación en los diferentes sectores de la población en sus niveles inicial, preescolar, primaria y secundaria conforme a los programas de estudio establecidos en el Plan y programas autorizados por la SEP, asimismo incluye las acciones de apoyo para el fortalecimiento de la formación, actualización, capacitación y profesionalización de docentes y administrativos en concordancia con las necesidades del proceso educativo.				
Dependencia General	000 Educación Cultura Bienestar Social				
Pilar o Eje transversal	Pilar 1 : Social				
Tema de desarrollo.	Educación Incluyente y de Calidad.				
Objetivo o resumen narrativo	INDICADORES			MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	NOMBRE	FORMULA	FRECUENCIA Y TIPO		
Contribuir a mejorar los servicios de educación, mediante el desarrollo de la infraestructura física educativa	Tasa de variación en el mejoramiento de infraestructura física educativa.	((Infraestructura física educativa mejorada en el año actual/ Infraestructura física educativa mejorada en el año anterior)-1) *100	Anual Estratégico.	Datos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de México (SEP del GEM). Fuente y datos del Instituto Mexiquense de la Infraestructura física educativa (IMIFE).	N/A
Propósito					
Los planteles educativos presentan condiciones físicas susceptibles a la certificación de escuelas dignas.	Tasa de variación en el número de certificaciones de escuelas dignas.	Certificaciones de escuelas dignas a planteles educativos en el año actual/Certificaciones de escuelas dignas a planteles educativos en el año anterior)-1) *100	Anual Estratégico	Datos de la SEP Fuente y datos del IMIFE.	Los planteles educativos son susceptibles a la certificación de "Escuela Digna" que emite el gobierno federal.
Componentes					

1. Planteles educativos de nivel básico mejorados.	Porcentaje de planteles educativos de nivel básico mejorados.	(Planteles educativos de nivel básico mejorados/Planteles educativos de nivel básico programados a mejorar) *100	Semestr al Gestión	Datos de la SEP del GEM. Fuente y datos del IMIFE.	La participación social promueve, mediante el involucramiento de la comunidad escolar y el gobierno, el mantenimiento de las condiciones físicas del plantel educativo a largo plazo.
Becas para el nivel de educación básica otorgadas.	Porcentaje de becas para el nivel de educación básica otorgadas.	(Becas para el nivel de educación básica, otorgadas/Becas para los niveles de educación básica programadas) *100	Semestr al Gestión	Fuente de datos de la SEP del GEM. Registro de Becas para la educación básica	La Secretaría de Educación otorga las becas para continuar en la permanencia escolar.
<b>Actividad</b>					
1.1. Mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física a planteles educativos.	Porcentaje de mantenimiento y equipamiento a planteles educativos realizados	(Mantenimiento y equipamiento a planteles educativos realizados/ Mantenimiento y equipamiento a planteles educativos programados) *100	Semestral Gestión	Fuente y datos del IMIFE	El IMIFE realiza los estudios que permita definir las acciones para el desarrollo de Programas de Mantenimiento y Equipamiento de espacios educativos.
2.1. Validación de solicitudes para becas.	Porcentaje de solicitudes para becas validadas.	(Solicitudes para becas validadas/Solicitudes para becas recibidas) *100	Semestral Gestión	Fuente de datos de la SEP del GEM. Registro de Becas para la educación básica	La SEP del GEM cuenta con programas de apoyo para educación básica.

## **XIV. EVALUACIÓN.**

### **I) Seguimiento y monitoreo.**

La Dirección de Educación, contará con un reporte de evaluación, con el fin de proporcionar información acerca de la ejecución y los resultados del programa de acuerdo a las metas establecidas.

Se proporciona información del programa en la página: <http://www.ixtapaluca.gob.mx> o la página: <http://ixtapaluca22-24.com.mx>

### **II) Evaluación.**

De acuerdo a estas Reglas de Operación y para cumplir con el objetivo principal de este programa, las evaluaciones se deberán efectuar conforme a lo siguiente:

1.- Las actividades de evaluación internas y externas serán coordinadas por la Dirección de Planeación, Programación del Municipio de Ixtapaluca, a través de la Unidad de Evaluación, de conformidad con el inciso a, fracción VI, del Artículo 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así mismo con fundamento en la fracción IV, del Artículo 20, del Capítulo Segundo, de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; en colaboración con Contraloría Municipal, que funja como Unidad Interna de Evaluación de Desempeño de la ejecución y los resultados del programa, para la verificación de cumplimiento de objetivos y metas contenidas en los programas y proyectos de la dependencia o entidad ejecutora del programa, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

2.- Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa, la Dirección de Educación realizará un informe, que consiste en la autovaloración de los resultados logrados con la intervención de la Dirección de Planeación, Programación y Evaluación del Municipio de Ixtapaluca, que será la unidad administrativa que deberá establecer y supervisar el proceso de la evaluación interna del programa en coordinación con el Órgano Interno de Control del Municipio de Ixtapaluca.

3.- Se validará en campo mediante verificaciones a través de encuestas digitales a directivos, BECARIOS Y BECARIAS y/o padres de familia, para evaluar la

eficiencia del programa, dicha información proporcionada por los solicitantes y beneficiados, será confidencial.

## **XV. TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

### **Transparencia y difusión.**

Estas Reglas Operación deberán cumplir con lo establecido con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa y la documentación oficial del apoyo, deberá ser incluida la leyenda:

**“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.**

Conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el 4 de mayo de 2016, así como en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental, se pone a disposición de los particulares la información correspondiente a las obligaciones de transparencia concerniente al apoyo, en el sitio de internet del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México: <http://www.ixtapaluca.gob.mx> o la página: <http://ixtapaluca22-24.com.mx>

Los datos personales que se reciben en la documentación del programa de apoyo, están protegidos conforme a lo establecido en el Artículo 29, 30 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Municipios del Estado de México, Artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Fracción II, Artículo 5, de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de México, Fracción IV Artículo 23 y XIV, Artículo 24, Capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo que la información confidencial que se recabe será utilizada únicamente para las solicitudes, comprobaciones y seguimiento del apoyo, y estará bajo resguardo y protección de la Dirección de Educación del Municipio de Ixtapaluca.

#### **Difusión.**

Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos con base en lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Dirección de Educación del Municipio de Ixtapaluca, instrumentará las acciones siguientes:

- Difusión y promoción de la convocatoria, así como de las presentes Reglas de Operación en el sitio oficial de internet, así como en las oficinas de la Dirección de Educación del Municipio de Ixtapaluca, ubicada en la Calle Francisco Villa S/N, Colonia Ixtapaluca Centro, C.P. 56530, del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.
- La Dirección de Educación del Municipio de Ixtapaluca, deberá publicar en la página oficial de internet y en los estrados de dicha dirección de manera oportuna, la convocatoria, formatos y anexos que, en términos de las presentes Reglas de Operación, las personas solicitantes requieran, para poder acceder a los apoyos que se otorgan con base en este Programa.

#### **Padrón de Becarios y Becarias.**

El padrón único de BECARIOS Y BECARIAS es una base de información del programa Gubernamental del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual integra y organiza datos sobre las personas que reciben el apoyo (monetario, por medio de un depósito bancario a tarjeta de débito) del programa a cargo del Municipio de Ixtapaluca a través de la Dirección de Educación de la Administración Municipal, con el fin de contribuir a la transparencia, eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de BECARIOS Y BECARIAS, los logros alcanzados, presupuesto asignado y erogado, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones del Apoyo, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A través de la página oficial del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se encuentra el padrón único: <http://www.ixtapaluca.gob.mx> o la página <http://ixtapaluca22-24.com.mx> donde se realiza la publicación del apoyo de los BECARIOS Y BECARIAS.

#### **Auditoria, control y vigilancia.**

La auditoria, control y vigilancia de este programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) y del Órgano Interno de Control del Municipio de Ixtapaluca, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega del apoyo a los Becarios y becarias.

#### **Contraloría y Rendición de cuentas.**

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, enteren, o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoria, revisión y seguimiento tanto por el Órgano Interno de Control del Municipio de Ixtapaluca, y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), en el ejercicio de sus atribuciones y sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

Las quejas y denuncias no se condicionarán con requisito alguno y se integrarán en expedientes, se iniciará el procedimiento a que haya lugar y la o el quejoso o persona denunciante será informada de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por escrito, vía telefónica y personalmente en la oficina del Órgano Interno de Control del Municipio de Ixtapaluca, ubicada en el Palacio Municipal, en la Avenida Municipio Libre No. 1, de la Colonia Ixtapaluca Centro, C.P. 56530, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Tel. (55) 26-06-61-76. A demás podrán recibirse quejas y denuncias de manera electrónica, mismas que podrán formularse en el portal oficial del Municipio de Ixtapaluca: <http://www.ixtapaluca.gob.mx>, en el apartado BUZON DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

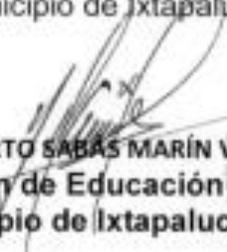
Las quejas o denuncias deberán ser remitidas al Órgano Interno de Control, el trámite y resolución de las denuncias presentadas, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

## **XVI. TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el sitio de internet del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México: <http://www.ixtapaluca.gob.mx> o la página <http://ixtapaluca22-24.com.mx>

**SEGUNDO.** Los plazos y depósitos de los apoyos otorgados con motivo de las presentes Reglas de Operación, se encuentra sujetos a la disponibilidad de recursos del programa, se recibirán solicitudes para el apoyo de acuerdo a lo establecido en la convocatoria, no obstante, el otorgamiento de los apoyos, comenzará a realizarse una vez que se haya concretado el proceso de registro en el padrón y la entrega de expedientes para la entrega del beneficio señalado en este documento.

**TERCERO.** Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria, será analizado y resuelto por el Consejo Municipal de Bienestar e Inclusión Social de Ixtapaluca del Municipio de Ixtapaluca.

  
**PROFESOR HUMBERTO SABAS MARÍN VÁZQUEZ**  
**Dirección de Educación**  
**del Municipio de Ixtapaluca**



**ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA ALUMNOS DE SEXTO GRADO DE PRIMARIA Y TERCER GRADO DE SECUNDARIA, DE ESCUELAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA”. DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO “02050101 EDUCACIÓN BÁSICA” PROYECTO “020501010106 APOYO MUNICIPAL A LA EDUCACIÓN BÁSICA”.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4 párrafo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así mismo en lo estipulado en el artículo 9 fracción I, artículo 72 fracción VIII de la Ley General de Educación; artículo 129 párrafo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; también en lo acordado en el artículo 12 fracciones IX, XXXIII, artículo 28 fracciones IX, X, XXVII de la Ley de Educación del Estado de México; de igual manera en lo pactado en el artículo 31 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; de igual manera en lo convenido en los artículos 134, 136, 137 y 138 del Bando Municipal vigente del Municipio de Ixtapaluca, se expide: la Convocatoria del Programa Social Municipal denominado “BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA ALUMNOS Y ALUMNAS DE SEXTO GRADO DE PRIMARIA Y TERCER GRADO DE SECUNDARIA, DE ESCUELAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA”.

El objetivo primordial de este programa es el de impulsar el fortalecimiento y excelencia académica a los alumnos y alumnas que cursan el sexto grado de primaria y tercer grado de secundaria de las escuelas públicas del Municipio de Ixtapaluca, durante el ciclo escolar 2023-2024.

A razón de priorizar el interés superior de niñas, niños y adolescentes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos; no se discriminará a ningún alumno por razón de género, identidad, clase social, raza, creencia religiosa, lengua u otra circunstancia que pudiese discriminar.

Derivado de lo anterior es por lo que le solicito señor secretario, someter a consideración del Ayuntamiento, la convocatoria del programa “BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA ALUMNOS DE SEXTO GRADO DE PRIMARIA Y TERCER GRADO DE SECUNDARIA, DE ESCUELAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA”. DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO “02050101 EDUCACIÓN BÁSICA” PROYECTO “020501010106 APOYO MUNICIPAL A LA EDUCACIÓN BÁSICA”.

En uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento sometió a consideración del Ayuntamiento dicha propuesta, resultando que dicha propuesta fue aprobada en sus términos por UNANIMIDAD, con catorce votos.

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

El Ayuntamiento de Ixtapaluca, a través de la Dirección de Educación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4 párrafo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9 fracción I, artículo 72 fracción VIII de la Ley General de Educación; artículo 129 párrafo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 12 fracción IX, XXXIII, 28 fracción IX, X, XXVII de la Ley de Educación del Estado de México; en el artículo 31 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; en los artículos 134, 136, 137 y 138 del Bando Municipal Vigente del Municipio de Ixtapaluca, se expiden: **Las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado “BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA ALUMNOS Y ALUMNAS DE SEXTO GRADO DE PRIMARIA Y TERCER GRADO DE SECUNDARIA, DE ESCUELAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA”.**

## **CONVOCA**

A los alumnos y alumnas que se encuentren estudiando en sexto grado de primaria y tercer grado de secundaria para ser beneficiarios y beneficiarias del programa **“BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA ALUMNOS Y ALUMNAS DE SEXTO GRADO DE PRIMARIA Y TERCER GRADO DE SECUNDARIA, DE ESCUELAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA”** del ciclo escolar 2023 -2024, de conformidad con lo siguiente:

## BASES

### I. OBJETIVOS

**General:**

Impulsar el fortalecimiento y excelencia académica a los alumnos y alumnas que cursan el sexto grado de primaria y tercer grado de secundaria de las escuelas públicas del Municipio de Ixtapaluca.

### II. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

Alumnos y alumnas que, conforme a los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en las reglas de operación del presente programa son los siguientes:

<b>Criterios.</b>
<b>a)</b> Encontrarse inscrito y estar cursando sexto grado de primaria o tercer grado de secundaria en escuelas públicas de Ixtapaluca.
<b>b)</b> Que los alumnos y alumnas tengan domicilio dentro del municipio de Ixtapaluca Estado de México.
<b>d)</b> Acreditar promedio de 10, a través de una constancia de calificaciones expedida por la institución educativa en donde se encuentre inscrito el alumno y alumna.
<b>e)</b> Los alumnos y alumnas solicitantes deben acudir con su Padre, Madre o Tutor(a), a las oficinas de la Dirección de Educación Municipal y presentar la documentación completa para realizar su registro, de acuerdo con las fechas y horarios establecidos en la convocatoria.
<b>f)</b> El trámite de registro de los alumnos y alumnas solicitantes será realizado por los interesados y su padre, madre o tutor(a), de manera personal, gratuita y sin intermediarios; en ningún caso el registro al Programa, significará necesariamente ser beneficiario del mismo, la incorporación al Programa será competencia del Consejo Municipal de Bienestar e Inclusión Social de Ixtapaluca.

### 1) Requisitos.

Los alumnos y alumnas solicitantes de la beca, deberán adjuntar dos juegos originales de los siguientes documentos, asegurando la legibilidad de los mismos.

<b>• Documentación de los aspirantes:</b>
I. Llenar formato de solicitud de programa, otorgado por la dirección de Educación, a mano o computadora y firmar en tinta azul.
II. Original y copia de constancia de estudios que acredite promedio de 10, emitida por la dirección escolar, firmada y sellada en tinta azul.
III. Llenar ficha de identificación del alumno con fotografía, llenar a mano o computadora y firmar en tinta azul.
IV. Acta de nacimiento del estudiante.
V. Original y copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del alumno y/o alumna.
VI. Copia de Comprobante de domicilio, que acredite su residencia en Ixtapaluca a nombre del padre o tutor. O que coincida con el INE del tutor (Recibo de Predio, recibo de agua, recibo de luz, recibo de teléfono, servicio de cable; no mayor a 3 meses) o constancia domiciliaria expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Ixtapaluca, con un mes de vigencia (en caso de no contar con algún comprobante de domicilio que coincida con la identificación del padre o tutor).
VII. Copia del INE del padre o tutor (200%)

### III. MECANISMO DE SELECCIÓN

A razón de priorizar el interés superior de niñas, niños y adolescentes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos; no se discriminará a ningún alumno por razón de género, identidad, clase social, raza, creencia religiosa, lengua u otra circunstancia que pudiese discriminar. Los criterios que se tomarán en consideración para toma de decisiones respecto a la selección de alumnos y alumnas, estarán sujetos al siguiente procedimiento:

### Procedimiento para la selección de alumnos y alumnas beneficiados

Etapa	Actividad	Responsable
1. Identificación de aspirantes	<p>Conformar un padrón de alumnos y alumnas, quienes hayan iniciado el trámite de aspirante a becarios y becarias; tomando en consideración que la fuente de información será los mismos registros de aspirantes en una base de datos, la cual nos ayudará a identificar el número de alumnos y alumnas aspirantes y que hayan cumplido con todos los requisitos de manera objetiva.</p> <p>Para esta actividad se cotejará en la base de datos de la Coordinación de Escuelas de la Dirección de Educación la existencia de la primaria o secundaria pública de la que provienen los alumnos y alumnas y que la misma se halle dentro de demarcación geográfica del Municipio de Ixtapaluca.</p>	Dirección de Educación
2. Difusión del Programa	<p>Ofrecer la información sobre los requisitos del Programa y el proceso de selección a todos los alumnos y alumnas de escuelas primarias o secundarias públicas del Municipio de Ixtapaluca, a través de los medios electrónicos oficiales del Municipio de Ixtapaluca o como según se acostumbre en los diferentes programas del Municipio.</p> <p>Además, durante todo el periodo, capturar y sistematizar la demanda del resto de los alumnos y alumnas no seleccionados y beneficiados.</p>	Dirección de Educación.
3. Selección de alumnos y alumnas.	<p>Una vez que se ha verificado el número de alumnos y alumnas aspirantes hasta el cierre de la convocatoria, se determinará discrecionalmente la selección a través de: a) La debida inscripción como aspirante a becario; b) El cumplimiento exacto de requisitos; c) El correcto llenado de la solicitud; d) El tiempo, ya que se determinará en consideración los primeros alumnos y alumnas que hayan realizado el trámite; e) La legalidad de sus documentos.</p>	Dirección de Educación y el Comité de Bienestar.
4. Identificación del padre o tutor.	<p>Identificar y tener presente para cada becario o becaria a su padre, madre o tutor(a) legal, quien será responsable de los actos de sus hijos o representado desde el comienzo de su inscripción a este programa y hasta el pago de la beca, si es seleccionado y beneficiado.</p>	Dirección de educación.

#### IV. CONCEPTOS DE APOYO

**Tipo de programa:**

Público, Municipal.

**Modalidad de Apoyo:**

Por única entregará un estímulo económico por la cantidad de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/M.N), derivado de la Excelencia Académica con promedio de 10 de los estudiantes de sexto grado de primaria y tercer grado de secundaria de escuelas públicas del municipio de Ixtapaluca del ciclo escolar 2023 – 2024, dentro del cuarto trimestre correspondiente del ejercicio fiscal 2023, se otorgará después de la etapa evaluativa de los alumnos y alumnas en sus instituciones educativas.

El recurso se otorgará a cada alumno registrado en la convocatoria y autorizado por el Consejo de bienestar y que haya cumplido con los requisitos que se establecieron según los criterios de las reglas de operación, de forma directa y por única entregará el estímulo económico en efectivo por el Gobierno Municipal, como se estipula en la siguiente tabla:

**Temática:**

Educación.

TIPO DE BENEFICIO	BECARIOS Y BECARIAS	NIVEL ACADÉMICO	PERIODO	AÑO FISCAL	CANTIDAD POR ESTÍMULO	ENTREGA DE BECAS
Beca de excelencia académica.	Alumnos y alumnas de sexto grado de primarias y tercer grado de secundaria de escuelas públicas del Municipio de Ixtapaluca	Educación Básica, nivel primaria y secundaria, escuelas de públicas, ambos turnos.	Ciclo Escolar 2023 - 2024	2023	1,200.00	1er trimestre de evaluación del ciclo escolar 2023-2024
<b>TOTAL</b>					<b>1,200.00</b>	<b>1,200,000.00</b>

### **Origen de los Recursos:**

Para la ejecución del programa, los recursos son únicamente de origen municipal a través de recursos propios, hasta por mil becarios y becarias, cursando sexto grado de primaria y tercer grado de secundaria, que equivalen a un programa presupuestario de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N), en el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023 del ciclo escolar 2023 – 2024, recurso que estará sujeto a la autorización del presupuesto y a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2023.

## **V. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES**

La Dirección de Educación será la encargada de recibir las solicitudes de **"BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA ALUMNOS Y ALUMNAS DE SEXTO GRADO DE PRIMARIA Y TERCER GRADO DE SECUNDARIA, DE ESCUELAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA"** y la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Ixtapaluca será la encargada de revisar que los documentos se encuentren según lo establecido en el tema **COMPROBACIÓN DEL GASTO** de las reglas de operación en mención.

### 1) Apertura de ventanilla.

La Dirección de Educación, podrá abrir ventanillas autorizadas para la recepción de solicitudes, en las oficinas de la misma, que para tal efecto señalen la convocatoria del programa de apoyo.

### 2) Recepción de Solicitudes.

La Dirección de Educación realiza las siguientes acciones:

- 2.1. Entrega de Documentación por los alumnos y alumnas aspirantes.
- 2.2. Firmar en lista de registro que acredite que se entregó la documentación correcta y completa para ser aspirante de la beca.
- 2.3. Emisión de acuse, por parte de la Dirección de Educación, que verifica que se llevó a cabo el trámite.

3) La Dirección de Educación, registra la información de los expedientes recabados, en una base de datos, para crear padrón de beneficiarios, en caso de no cumplir con la documentación solicitada no serán registrados.

Los documentos referidos deberán ser requeridos de manera física, asegurando la legibilidad de los mismos, y deberá ser resguardada por la Dirección de Educación, del Municipio de Ixtapaluca.

4) La Dirección de Educación por única ocasión hará la entrega de manera directa y en efectivo a los becarios y becarias.

El alumno o alumna solicitante deberá presentarse con todos los documentos debidamente requeridos, a partir de la publicación de la presente Convocatoria en los días viernes 15, en un horario de 9:00 a 16:00 horas y sábado 16, en horario de 9:00 a 13:00 de diciembre del año en curso en las oficinas de la Dirección de Educación, ubicadas en: CALLE FRANCISCO VILLA S/N, COLONIA IXTAPALUCA CENTRO, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56530.

## **VI. EVALUACIÓN DE SOLICITUDES**

La Dirección de Educación, se encargará de integrar y revisar todos los expedientes de acuerdo con las reglas de operación y posteriormente el Consejo Municipal de Bienestar, aprobará el padrón seleccionado con base en los criterios de selección, emitiendo el acta de aprobación de beneficiarios del programa.

El Consejo Municipal de Bienestar será el facultado para aprobar todas las acciones de este programa y lo que éste apruebe será irrevocable.

## **VII. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

- a) La Dirección de Educación, publicará el listado de los beneficiarios seleccionados del Programa **"BECAS DE EXA ACADÉMICA PARA ALUMNOS Y ALUMNAS DE SEXTO GRADO DE PRIMARIA Y TERCER GRADO DE SECUNDARIA, DE ESCUELAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA"** en las páginas oficiales del Ayuntamiento Municipal: <http://www.ixtapaluca.gob.mx> o <http://ixtapaluca22-24.com.mx> y en los estrados de la Dirección, el día 15 de diciembre del año 2023 a partir de las 10:00 horas.

## VIII. ENTREGA DE APOYOS

- a) El programa de **BECAS DE EXELENCIA ACADÉMICA PARA ALUMNOS Y ALUMNAS DE SEXTO GRADO DE PRIMARIA Y TERCER GRADO DE SECUNDARIA, DE ESCUELAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA**, estará sujeto a la ejecución de Tesorería y el estímulo académico se realizará por única ocasión y en efectivo.
- b) Personal de la Dirección de Educación verificará la identidad del alumno beneficiario y de su padre, madre o tutor.
- c) El alumno beneficiario firmará el padrón de becarios o becarias que lo hace acreedor de la beca.
- d) La Tesorería Municipal otorgará el recurso en efectivo para cada beneficiario.

## X. OBSERVANCIA DE LA CONVOCATORIA

A. Derechos.	B. Obligaciones.
1) Solicitar y recibir gratuitamente información clara y oportuna para participar en el programa.	1) Cumplir con las actividades propias del Programa en tiempo y forma.
2) Recibir un trato digno, inclusivo y de calidad.	2) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
3) Recibir atención oportuna a las problemáticas que pudieran presentarse, al igual que las quejas y sugerencias.	3) Poner en aviso a la Dirección de Educación sobre cualquier circunstancia que modifique las condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
4) Ser beneficiario al programa siempre y cuando, cumpla con los requisitos descritos en las presentes Reglas de Operación.	4) Mantenerse informado de los cambios, avisos y modificaciones concernientes a la ejecución del programa.
	5) Estar dispuesto a ser verificado o supervisado por el Órgano de Control Interno del Ayuntamiento, cuando éste así lo disponga.

- **Motivos de Cancelación o baja definitiva.**

1. Proporcionar información falsa para su incorporación en el programa.
2. No contar con alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria
3. No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiario.
4. No contar con la calificación de excelencia (10)
5. Cambiar de domicilio escolar fuera del Municipio de Ixtapaluca.

La presente Convocatoria, es de observancia obligatoria, por lo que, una vez que los alumnos y alumnas beneficiarios interesados ingresen su solicitud, se entenderá que conoce el contenido total de las mismas, su alcance jurídico y administrativo, en consecuencia, no se admitirá incumplimiento a las disposiciones y obligaciones ahí contenidas, alegando su desconocimiento.

## **X. QUEJAS Y DENUNCIAS**

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por escrito, vía telefónica y personalmente en la oficina del Órgano Interno de Control del Municipio de Ixtapaluca, ubicada en el domicilio del Palacio Municipal de Ixtapaluca, en: CALLE MUNICIPIO LIBRE NO.01, COLONIA CENTRO IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, C.P.56530, Tel. (55) 2606 6176. A demás podrán recibirse quejas y denuncias de manera electrónica, mismas que podrán formularse en el portal oficial del Ayuntamiento de Ixtapaluca: <http://www.ixtapaluca.gob.mx>, en el apartado BUZON DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

## **XII. OTROS**

### **Artículos Transitorios.**

**PRIMERO.** Los plazos y depósitos de los apoyos otorgados señalados de las Reglas de Operación, se encuentra sujetos a la disponibilidad de recursos del programa, se recibirán solicitudes para el apoyo de acuerdo a lo establecido en la convocatoria, no obstante, el otorgamiento de los apoyos, comenzará a realizarse una vez que se haya concretado el proceso de registro en el padrón, y la entrega de expedientes para la entrega del beneficio señalado en este documento.

**SEGUNDO.** Lo no previsto en las reglas de operación y en la convocatoria será analizado y resuelto por el Consejo Municipal de Bienestar del Municipio de Ixtapaluca.

### **XIII TRANSPARENCIA**

**"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".**

El programa de "BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA ALUMNOS Y ALUMNAS DE SEXTO GRADO DE PRIMARIA Y TERCER GRADO DE SECUNDARIA, DE ESCUELAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA", cumple con lo establecido con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

  
**PROFESOR HUMBERTO SABÁS MARÍN VÁZQUEZ**  
**Dirección de Educación**  
**del Municipio de Ixtapaluca.**



**ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, PARA QUE EN EL GOBIERNO DE IXTAPALUCA 2022-2024, SE LLEVEN A CABO DE MANERA PROGRESIVA, LAS ACCIONES PERTINENTES PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y LA MOVILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LAS OFICINAS PÚBLICAS DESTINADAS A LAS FUNCIONES DE ATENCIÓN CIUDADANA, TRÁMITES Y SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS**

Con fundamento en lo estipulado en el artículo 1, 4 y 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así mismo en lo establecido en los artículos 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; también en lo acordado en los artículos 31, 55 y 97 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y de igual manera en lo pactado en los artículos 10, 12, 54, 56, 57, 58, 63, 69, 79, 80, 81, 83, 94, 100, 101, 104, 108 y 110 del Bando Municipal de Ixtapaluca 2022 – 2024; se solicita el acuerdo por el que el Ayuntamiento de Ixtapaluca requiera respetuosamente al Gobierno Municipal a que de manera progresiva lleve a cabo las acciones pertinentes para garantizar el acceso y la movilidad de las personas con discapacidad a las oficinas públicas destinadas a las funciones de atención ciudadana, trámites y servicios públicos básicos.

Las personas con discapacidad constituyen la minoría más numerosa del planeta.

Por lo que se deben llevar a cabo las adecuaciones pertinentes para que todos los inmuebles del gobierno municipal cuenten con accesos para personas con discapacidad en óptimas condiciones y las señalizaciones correspondientes.

Permitiendo de esta manera que las, los y les ciudadanos que cuentan con alguna discapacidad puedan acceder a todos los inmuebles del gobierno municipal de Ixtapaluca de manera segura, permitiendo la correcta accesibilidad a la prestación de servicios públicos en las distintas dependencias municipales, así como para el acceso a parques, unidades deportivas, entre otros.

Con esta acción podremos reafirmamos nuestro compromiso como Ayuntamiento a promover, fomentar y garantizar la inclusión de todos los sectores sociales, el respeto a los derechos humanos, a la prestación de los servicios a todas, todos y todes los ciudadanos, y garantizamos la accesibilidad a todos los recintos públicos teniendo vías de acceso de calidad y en perfectas condiciones.

Resultante de lo anterior es por lo que solicito señor Secretario someta a consideración de esta mesa deliberante, la propuesta para que en el Gobierno de Ixtapaluca 2022-2024, se apruebe el acuerdo para que se lleven a cabo de manera progresiva, las acciones pertinentes para garantizar el acceso y la

movilidad de las personas con discapacidad a las oficinas públicas destinadas a las funciones de atención ciudadana, trámites y servicios públicos básicos.

En uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento sometió a discusión del Ayuntamiento dicha propuesta, resultando las siguientes participaciones:

El C. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo, Tercer Regidor agregó: en este mismo orden de ideas Presidente, estamos acercando programas de bienestar a la sociedad, es importante también adecuarnos a las necesidades de los grupos vulnerables, de quienes llegan al Ayuntamiento, o a cualquier oficina, no necesariamente a la Presidencia a cualquier oficina pública a los de la paz, e incluso a los centros deportivos que les es complicado o imposible acceder porque llegan en silla de ruedas, con bastones, que no ven o que no oyen, podernos adecuar poco a poco, también empatarlo con los criterios de la agenda 2030, con lo que está haciendo el propio licenciado Jesús Arrieta, que está procurando que ya no sea necesario que vengan a hacer los trámites, que los puedan hacer a través de un QR o un WhatsApp, o un correo electrónico, pero quienes tengan que venir digamos como última instancia de manera presencial, pues que podamos también adecuarnos como dice el punto de manera progresiva, no es fácil, hacer rampas de un día a otro, pero poco a poco también adecuarnos con los lenguajes inclusivos, los de señas, braille, etcétera y también por supuesto atendiendo a los PBRM que necesitamos, muchas gracias.

En uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento sometió a consideración del Ayuntamiento dicha propuesta, resultando que dicha propuesta fue aprobada en sus términos por UNANIMIDAD, con catorce votos.  
Acto seguido el C. Presidente instruyó al C. Secretario del Ayuntamiento a proseguir con la sesión.

**APROBACIÓN, PARA QUE SE FOMENTEN LAS ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, DIRIGIDAS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE IXTAPALUCA, CON LA FINALIDAD DE LOGRAR UNA MAYOR INCLUSIÓN DE ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN EN EL DEPORTE, E INCENTIVAR SU PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS DE ALTO RENDIMIENTO Y CONTRIBUIR AL CUIDADO DE SU SALUD.**

Con fundamento en lo estipulado en el artículo 1, 4 y 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así mismo en lo establecido en los artículos 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; también en lo acordado en los artículos 31, 55 y 97 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y de igual manera en lo pactado en los artículos 10, 12, 54, 56, 57, 58, 63, 69, 79, 80, 81, 83, 94, 100, 101, 104, 108, 110, 134 y 136 del Bando Municipal de Ixtapaluca 2022 – 2024; se solicita el acuerdo por el que el Ayuntamiento de Ixtapaluca solicita respetuosamente al gobierno municipal lleve a cabo las acciones pertinentes a través del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapaluca para la realización de actividades físicas, deportivas y recreativas dirigidas a las personas con discapacidad con la finalidad de lograr una mayor inclusión de este sector de la población en el deporte, incentivar su participación en competencias de alto rendimiento y contribuir al cuidado de su salud.

En términos de lo establecido por el artículo 4° párrafo XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que estipula que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte y que corresponderá al Estado su promoción, fomento y estímulo.

Por lo que se debe promover la actividad física y la práctica del deporte para personas con discapacidad de manera cotidiana, siendo este un sector importante de la población de Ixtapaluca.

Desde luego el fomento a la actividad física y deportiva para personas con discapacidad es de gran importancia para su desarrollo personal y su salud.

Por esta razón debemos asumir el compromiso de generar la inclusión social y el respeto a los derechos de todas, todos y todes los sectores de la población.

Dimanado de lo anterior es por lo que solicito señor Secretario someta a consideración de este Cabildo, la propuesta para que se fomenten las actividades físicas, deportivas y recreativas, dirigidas a las personas con discapacidad, a través del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapaluca, con la finalidad de lograr una mayor inclusión de este sector de la población en el deporte, e incentivar su participación en competencias de alto rendimiento y contribuir al cuidado de su salud.

En uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento sometió a discusión del Ayuntamiento dicha propuesta, resultando las siguientes participaciones:

El C. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo, Tercer Regidor agregó: en ese mismo orden de ideas para adecuarnos ha resultado que en los juegos paralímpicos los medallistas mexicanos, la delegación mexicana que nos representa suele ser más exitosa, que los olímpicos, así es entonces también Ixtapaluca pues se ha caracterizado por tener deportistas de los paraolímpicos en silla de ruedas, incluso aquí se han hecho partidos de fútbol, de básquetbol en silla de ruedas, entonces debemos generar las condiciones necesarias para que se fomente la práctica deportiva en las instalaciones, que haya accesibilidad para sillas de ruedas, los materiales que suelen ser a veces distintos y en ese sentido también poner a la vanguardia a Ixtapaluca, como uno de los municipios que fomentan el deporte, también para estos grupos vulnerables de la sociedad, gracias.

En uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento sometió a consideración del Ayuntamiento dicha propuesta, resultando que dicha propuesta fue aprobada en sus términos por UNANIMIDAD, con catorce votos.

# ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE ACUERDO A LAS CARATULAS PRESENTADAS EN EL ANEXO A LA PRESENTE.

Con la finalidad de llevar el presupuesto de la manera más transparente y para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el artículo 302 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así mismo con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en las leyes que norman al municipio, así como dar a conocer el presupuesto que se ejercerá para el ejercicio fiscal 2024, es por lo que se pone a consideración de éste Cabildo, el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo a las caratulas presentadas en el anexo a la presente.

El Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 tiene el propósito de apuntalar la integración del presupuesto municipal, con una orientación de Presupuesto Basado en Resultados (PBR), que permita generar valor público. Así mismo identificar el propósito que tendrá el presupuesto que ejercerán las dependencias generales, auxiliares y los organismos municipales, garantizando que la orientación de los recursos mantenga congruencia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACIENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2024

**PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL**

PRM - 026 CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, MEX.		PROYECTO	X	DEFINITIVO
		No. 0015		
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2023	RECALCULADO 2023	PRESUPUESTADO 2024
4110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	1,762,865,581.98	1,330,537,907.00	1,752,474,345.08
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1,762,865,581.98	1,330,537,907.00	1,752,474,345.08
4100	Ingresos de Gestión	265,523,753.14	128,392,401.61	163,847,572.23
4110	Impuestos	223,036,046.76	106,069,346.58	130,411,973.92
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	4,500.00	0.00	0.00
4140	Derechos	34,308,960.40	20,326,390.46	28,596,053.57
4150	Productos	3,730,776.90	1,555,176.60	2,290,655.93
4160	Aprovechamientos	1,036,447.08	430,987.37	548,930.82
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00
4200	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pen y Jub	1,425,005,828.84	1,187,177,243.81	1,522,899,818.98
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,425,005,828.84	1,187,177,243.81	1,522,899,818.98
4220	Transferencias, Aportaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00
4300	Otros Ingresos y Beneficios	75,936,435.94	19,960,261.58	67,727,533.88
4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	55,000,000.00	0.00	44,071,639.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	20,936,435.94	19,960,261.58	23,655,914.88

1º SÍNDICO MUNICIPAL LIC. NORMA ANGÉLICA BÍOS INFANTE NOMBRE Y FIRMA	PRESIDENTE MUNICIPAL  LIC. FELIPE RAFAEL ARVIZU DE LA CRUZ NOMBRE Y FIRMA	SECRETARIO MUNICIPAL LIC. ARGENTIS ROBERTO ALVAREZ GONZALEZ NOMBRE Y FIRMA
2º SÍNDICO MUNICIPAL LIC. ROSALEO ESPINOSA ESPINOSA NOMBRE Y FIRMA	TESORERA MUNICIPAL C.P. ALMA LYDIA BALDEAS JIMENEZ NOMBRE Y FIRMA	

Fecha de elaboración: 12/11/2023

También tiene el propósito de hacer eficiente, eficaz y transparente el proceso de asignación de los recursos presupuestarios, así como orientar la programación de metas de actividad y de indicadores hacia resultados concretos, que permitan el seguimiento y evaluación del desempeño a nivel proyecto y programa presupuestario, dimensionando su congruencia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal.

Resultante de lo anterior es por lo que solicito señor Secretario someta a consideración de este Ayuntamiento, la propuesta del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo a las caratulas presentadas en el anexo a la presente.



SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2024

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PBRM-044

CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

		PROYECTO	X	DEFINITIVO	
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, MEX.		No. 0015			
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2023	EJERCIDO 2023	PRESUPUESTADO 2024	
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	1,762,865,581.98	1,346,480,068.64	1,752,474,345.09	
1000	SERVICIOS PERSONALES	630,959,040.98	425,771,221.06	780,697,894.16	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	110,888,298.24	67,546,204.82	92,926,764.98	
3000	SERVICIOS GENERALES	207,604,687.62	189,827,921.59	179,901,740.20	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	255,046,588.80	189,390,862.37	257,374,165.67	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	38,495,633.83	13,050,803.34	48,589,487.34	
6000	INVERSION PÚBLICA	406,068,138.05	346,398,972.24	316,535,904.41	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	
9000	DEUDA PÚBLICA	113,803,194.46	114,494,023.22	76,448,388.33	

1º SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. NORMA ANGELICA RIOS INFANTE  
NOMBRE Y FIRMA

PRESIDENTE MUNICIPAL



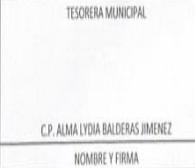
LIC. FELIPE RAFAEL ARVIZU DE LA LUZ  
NOMBRE Y FIRMA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



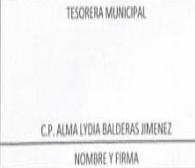
LIC. ARGENIS ROBERTO ALVIZURI GONZALEZ  
NOMBRE Y FIRMA

2º SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. ROGELIO ESPINOSA ESPINOSA  
NOMBRE Y FIRMA

TESORERA MUNICIPAL



C.P. ALMA LYDIA BALDERAS JIMENEZ  
NOMBRE Y FIRMA

DÍA	MES	AÑO
12	12	2023

Fecha de elaboración:

**APROBACIÓN DEL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023 (SE INTEGRA EN EL ANEXO A LA PRESENTE). ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE QUE SE PUEDAN REALIZAR LAS ADECUACIONES Y RECONDUCCIONES PRESUPUESTALES TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES QUE SEAN NECESARIAS.**

Con fundamento en lo estipulado en los artículos 307, 312, 317, 317 Bis, 318 y 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con la finalidad de llevar el presupuesto de la manera más transparente, así mismo con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en las leyes que norman al municipio, y derivado a que se están realizando trabajos de depuración y así poder evitar futuras observaciones, es por lo que se solicita la aprobación del tabulador de sueldos y salarios para el cierre del ejercicio fiscal 2023.

Procedente de lo anterior es por lo que solicito señor Secretario someta a consideración de este Ayuntamiento, la propuesta del Tabulador de sueldos y salarios para el cierre del ejercicio fiscal 2023 (se integra en el anexo a la presente). Así como la autorización de que se puedan realizar las adecuaciones y reconducciones presupuestales tanto internas como externas del capítulo 1000 servicios personales que sean necesarias.

En uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento sometió a consideración del Ayuntamiento dicha propuesta, resultando que dicha propuesta fue aprobada en sus términos por UNANIMIDAD, con catorce votos.



SISTEMA DE COORDINADOR HACIENDARIO DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS

Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2024

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

Punto II		TABLA DE SÍNTESIS				DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024									
007 MUNICIPIO MUNICIPIO DE IXTAPALCA														No. 003	
POSTO FUNCIONAL	NRO.	% PLAZA	CATEGORIA			TOTAL	SALDO MAX.	COMPENSACION	GRATIFICACION	OTRAS PERCEPCIONES	AGUINALDO	PROM. VIGENCIA	TOTAL		
			COMPENSA	ENCUADRO	EVENTUAL										
1 REGIDOR	1	1	0	0	1	779,963	0	518,280	0	146,667	149,582	85,476	1,679,968		
10 REGIDOR	2	1	0	0	1	779,963	0	518,280	0	146,667	149,582	85,476	1,679,968		
11 REGIDOR	3	1	0	0	1	779,963	0	518,280	0	146,667	149,582	85,476	1,679,968		
12 REGIDOR	4	1	0	0	1	779,963	0	518,280	0	146,667	149,582	85,476	1,679,968		
2 REGIDOR	5	1	0	0	1	779,963	0	518,280	0	146,667	149,582	85,476	1,679,968		
3 REGIDOR	6	1	0	0	1	779,963	0	518,280	0	146,667	149,582	85,476	1,679,968		
4 REGIDOR	7	1	0	0	1	779,963	0	518,280	0	146,667	149,582	85,476	1,679,968		
5 REGIDOR	8	1	0	0	1	779,963	0	518,280	0	146,667	149,582	85,476	1,679,968		
6 REGIDOR	9	1	0	0	1	779,963	0	518,280	0	146,667	149,582	85,476	1,679,968		
7 REGIDOR	10	1	0	0	1	779,963	0	518,280	0	146,667	149,582	85,476	1,679,968		
8 REGIDOR	11	1	0	0	1	779,963	0	518,280	0	146,667	149,582	85,476	1,679,968		
9 REGIDOR	12	1	0	0	1	779,963	0	518,280	0	146,667	149,582	85,476	1,679,968		
ABOGADO	13	17	0	0	17	0	1,611,297	1,252,318	0	0	399,400	176,800	3,351,813		
ACTUALIZACIÓN DE CARTOGRAFIA	14	1	0	0	1	0	98,721	56,014	0	0	18,933	10,819	184,483		
ADMINISTRADOR	15	3	0	0	3	0	284,700	107,433	0	0	54,600	11,200	477,932		
ADMINISTRATIVO	16	16	0	0	16	0	1,897,142	2,452,512	0	0	363,436	201,900	4,921,894		
ANALISTA	17	1	0	0	1	0	124,943	101,617	0	0	23,962	13,092	264,214		
ASESOR	18	33	0	0	33	0	4,721,977	5,210,864	467,778	0	905,587	517,478	11,821,081		
ASISTENTE	19	4	0	0	4	0	409,642	356,080	0	0	78,562	44,892	889,177		
AUXILIAR	20	1004	0	7	997	0	87,618,377	35,144,900	732,616	285,090	18,789,310	10,803,037	153,373,333		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21	66	0	15	51	0	7,407,187	5,095,584	0	589,578	1,522,036	1,048,534	15,662,918		
AUXILIAR CONTABLE	22	4	0	4	0	0	978,588	514,509	0	158,515	227,891	201,080	2,072,584		
AUXILIAR CONTABLE "A"	23	6	0	0	6	0	668,040	547,733	0	0	128,119	73,211	1,417,090		
AUXILIAR CONTABLE "B"	24	3	0	0	3	0	284,700	97,247	0	0	54,600	31,200	468,247		
AUXILIAR DE BACHO	25	1	0	0	1	0	94,900	0	0	0	18,200	10,400	121,500		
AUXILIAR DE BALDAMIENTO	26	2	0	1	1	0	200,218	9,253	0	34,209	42,711	32,045	308,477		
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	27	3	0	0	3	0	284,700	10,491	0	0	54,600	31,200	380,990		
AUXILIAR DE ENFERMERIA	28	2	0	0	2	0	189,800	9,536	0	0	36,400	20,800	256,926		
AUXILIAR DE INTENDENCIA	29	28	0	0	28	0	2,637,194	264,700	0	0	509,600	291,200	3,722,694		
AUXILIAR DEL AREA DE TOPOGRAFIA	30	1	0	0	1	0	94,900	18,952	0	0	18,200	10,400	163,452		
AUXILIAR ESPECIALIZADO	31	1	0	0	1	0	94,900	47,131	0	0	18,200	10,400	170,631		
AUXILIAR GENERAL	32	1	0	0	1	0	94,900	0	0	0	18,200	10,400	121,500		
AYUDANTE	33	6	0	6	0	0	997,201	319,033	0	344,509	132,274	104,900	2,097,879		
AYUDANTE DE ALMORZAR	34	2	0	0	2	0	189,800	0	0	0	36,400	20,800	247,000		
AYUDANTE ESPECIALIZADO	35	2	0	0	2	0	189,800	94,235	0	0	36,400	20,800	341,235		
AYUDANTE GENERAL	36	11	0	0	11	0	1,043,898	148,842	0	0	200,200	114,400	1,507,340		
BARRENDERO	37	19	0	7	12	0	2,984,084	570,000	0	336,400	1,578,510	983,368	11,494,429		
BIBLIOTECARIO	38	9	0	7	2	0	1,127,154	433,970	0	238,400	262,489	231,608	2,114,089		
BOMBERO	39	19	18	0	0	0	8,129,175	3,168,560	1,170,044	0	1,587,360	912,788	15,177,948		
CABERO	40	1	0	0	1	0	284,700	179,414	0	0	54,600	31,200	549,914		
CHOFER	41	29	0	18	11	0	4,072,249	1,507,619	0	930,615	905,434	716,465	7,112,383		
CONSERJE	42	1	0	2	1	0	400,025	132,434	0	90,937	89,257	73,097	703,742		



SISTEMA DE COORDINACIÓN HACIENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2024

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

PROGRAMA		TARROTOR DE RESULTADOS				MUNICIPIO							Miles de pesos	
FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN	NÚM. PLAZAS	CATEGORÍA			DETALLE	SALDO BASE	COMPENSACION	DISTRIBUCION	OTROS PROPOSITOS	ASIGNADO	PUNTO DE EJECUCION		TOTAL
			CONFIANZA	INDICADO	OBTENIDA							PUNTO DE EJECUCION	TOTAL	
			0	0	1	0	482,591	250,657	0	0	92,552	52,887	878,687	
CONTADOR GENERAL	43	1	0	0	1	0	415,008	710,744	0	0	79,591	45,480	1,250,823	
CONTRALOR	44	1	0	0	1	0	6,896,770	7,079,183	0	0	1,123,055	756,031	16,057,038	
COORDINADOR	45	57	0	0	57	0	312,622	664,607	0	0	59,955	34,260	1,071,444	
COORDINADOR A	46	2	0	0	2	0	348,275	523,677	0	0	66,793	38,167	976,911	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	47	2	0	0	2	0	282,557	412,632	0	0	54,189	30,965	780,143	
COORDINADOR B	48	2	0	0	2	0	357,958	206,370	0	0	68,650	39,228	677,306	
COORDINADOR DE CONTABILIDAD	49	1	0	0	1	0	187,679	441,070	0	0	35,993	20,568	688,210	
COORDINADOR DE OFICINA CALIF	50	1	0	0	1	0	121,797	192,767	0	0	23,158	13,348	351,270	
COORDINADOR GENERAL	51	1	0	0	1	0	187,679	317,030	0	0	35,993	20,568	561,270	
COORDINADOR JURIDICO	52	1	0	0	1	0	150,000	528,396	0	0	28,767	16,438	523,603	
COORDINADOR OPERATIVO	53	1	0	0	1	0	94,900	38,500	0	0	18,200	10,400	182,000	
CRONISTA	54	1	0	0	1	0	94,900	95,578	0	0	18,200	10,400	219,078	
DEFENSOR DE DERECHOS HUMANOS	55	1	0	0	1	0	94,900	103,092	0	0	18,200	10,400	226,591	
DEFENSOR MUNICIPAL	56	1	0	0	1	0	94,900	76,674	0	0	18,200	10,400	200,174	
DELEGADO	57	1	0	0	1	0	242,316	679,614	0	0	46,472	26,555	994,957	
DIR. ADMINISTRATIVO	58	1	0	0	1	0	484,632	988,817	53,231	0	92,943	53,110	1,672,734	
DIR. OPERATIVO	59	2	0	0	2	0	4,595,419	4,337,025	696,738	0	881,315	503,609	11,016,107	
DIRECTOR	60	17	0	0	17	0	415,008	622,509	0	0	79,591	45,480	1,162,588	
DIRECTOR GENERAL	61	1	0	0	1	0	284,700	127,566	0	0	54,600	31,200	498,065	
EDITOR DE VIDEO	62	1	0	0	1	0	423,545	71,501	0	41,828	86,934	59,730	685,538	
ENCARGADO DE PANTEON	63	4	0	1	3	0	94,900	883,497	0	0	18,200	10,400	506,997	
ENCARGADO DEL DESPACHO	64	1	0	0	1	0	318,111	130,835	34,747	0	61,008	34,862	579,562	
ENFERMERA	65	3	2	0	1	0	94,900	0	0	0	18,200	10,400	123,500	
ENLACE	66	1	0	0	1	0	415,008	224,936	0	0	79,591	45,480	765,015	
ENLACE DE INTEG. DE INFORMES	67	1	0	0	1	0	228,000	132,000	124,340	0	43,726	24,586	553,053	
ENLACE DE REC. ESTATALES	68	1	0	0	1	0	357,958	164,897	0	0	68,650	39,228	630,733	
ENLACE DE REC. FEDERALES	69	1	0	0	1	0	1,706,309	906,612	0	515,604	393,461	341,512	3,463,498	
INTENDENTE	70	11	0	0	11	0	3,340,531	4,032,927	0	0	640,651	366,086	8,370,195	
JEFE DE AREA	71	27	0	0	27	0	2,938,729	2,562,954	0	0	563,593	322,053	6,386,730	
JEFE DE DEPARTAMENTO	72	28	0	0	28	0	94,900	42,051	0	0	18,200	10,400	186,151	
JEFE DE ENLACE INTERINSTITUCIO	73	1	0	0	1	0	100,375	65,514	0	0	19,250	11,000	196,139	
JEFE DE MANTENIMIENTO	74	1	0	0	1	0	121,494	68,386	0	0	23,300	13,314	237,094	
JEFE DE PATRIMONIO MUNICIPAL	75	1	0	0	1	0	94,900	113,610	0	0	18,200	10,400	237,119	
JEFE DE TOPOGRAFIA	76	1	0	0	1	0	124,943	183,614	0	0	23,962	13,692	326,210	
JEFE U RESOLUTORIA	77	1	0	0	1	0	189,800	75,576	0	0	36,400	20,800	322,576	
MEDICO	78	2	0	0	2	0	1,179,397	298,278	0	118,421	239,555	160,442	1,996,091	
NOTIFICADOR	79	11	0	2	9	0	168,148	61,755	0	0	32,248	18,427	280,578	
OFICIAL	80	1	0	0	1	0	474,499	310,210	0	0	91,000	52,000	967,709	
OFICIAL COORDINADOR Y CALIFICA	81	5	0	0	5	0	284,700	123,147	0	0	54,900	31,200	493,647	
OFICIAL DE ALBAÑIL	82	3	0	0	3	0	94,900	9,253	0	0	18,200	10,400	132,753	
OFICIAL DE PINTOR	83	1	0	0	1	0								



SISTEMA DE COORDINACION HACIENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2024

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

MUNICIPIO		TABLAJADOR DE VALORES					No. 001						
UNO MUNICIPIO MUNICIPIO DE IXTAPALCA													
POSTO FUNCIONAL	NOM.	No. PLAZA	CATEGORIA			DETAL	SUELDO BASE	COMPENSACION	BENEFICACION	OTROS PERCEPITOS	AJUSTADO	PRIMA VINCULAR	TOTAL
			COMPANIA	UNICUALIDAD	EVENTUAL								
										125,000	21,994	1,271,798	
										18,200	10,400	211,257	
										18,200	10,400	123,500	
										41,174	23,520	362,011	
										15,998,219	9,141,870	184,405,107	
										74,913	42,808	505,099	
										295,614	168,957	3,985,732	
										825,978	471,987	11,332,414	
										193,419	79,668	1,949,231	
										1,688,739	936,422	20,617,704	
										23,127	13,215	282,179	
										20,821	11,898	268,013	
										41,642	23,795	496,478	
										85,495	48,854	1,056,788	
										146,667	212,513	1,214,436	
										146,667	149,582	1,679,968	
										18,200	10,400	246,481	
										18,200	10,400	133,426	
										18,200	10,400	183,364	
										36,400	20,800	314,158	
										18,200	10,400	255,167	
										18,200	10,400	214,984	
										2,205,188	2,659,787	24,461,541	
										36,400	20,800	511,516	
										34,294	18,987	503,945	
										79,591	45,480	1,162,588	
										101,552	59,173	1,326,829	
										37,708	21,548	469,011	
										146,667	149,582	1,679,968	
										20,587	11,794	505,183	
										104,006	59,432	1,718,787	
										943,256	578,004	13,761,632	
										79,591	45,480	1,062,614	
										256,323	152,185	3,172,835	
										36,400	20,800	289,651	
										34,006	19,432	537,352	
										81,767	245,070	2,300,473	
										140,154	80,088	1,448,040	
										36,400	20,800	388,395	
										18,200	10,400	157,680	
										18,200	10,400	123,500	



SISTEMA DE COORDINACION HACIENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2024

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

MUNICIPIO		TARJADERO DE SALUDOS										No. 0811	
ENTRADA FONDO MUNICIPAL DE DESPESA													
PUESTO FUNCIONAL	MUEL	No. PLAZAS	CATEGORIA			DIETA	AJUDDO BASE	COMPENSACION	EMPLEACION	OTRAS PERCEPCIONES	AGUINALDO	PRIMA VINCULACION	TOTAL
			ORDINARIA	IMPREVISTO	EVENTUAL								
VIGILANTE	125	1	0	0	1	0	94,000	0	0	0	18,200	10,400	123,500
		2,694	974	126	3,594	12,027,584	288,667,504	197,434,764	14,994,090	8,174,194	60,504,765	36,193,833	617,996,713
<b>PARTIDAS EXTRAORDINARIAS</b>													
Seguridad Social												122,967,863	
Seguros y Fianzas												9,683,514	
Indemnización por liquidaciones												12,000,000	
Dispensa												8,045,800	
<b>TOTAL SERVICIOS PERSONALES</b>												<b>780,697,894</b>	

MTRO. FELIPE RAFAEL ARVIZO DE LA LUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. NORMA ANGELICA ROS INFANTE  
Y SINDICO MUNICIPAL

LIC. ROBERTO ESPINOSA ESPINOSA  
Y SINDICO MUNICIPAL

LIC. ARGENTIS ROBERTO ALVAREZ DONAZALEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.P. ALMA LYDIA BALDEAS INFANTE  
TESORERA MUNICIPAL

FECHA DE ELABORACION

DIA	MES	AÑO
12	12	2023

## **APROBACIÓN DE UN APOYO ECONÓMICO PARA EL SISTEMA MUNICIPAL DIF, PARA EL PAGO DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL.**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 4, fracción II de la Ley que crea los organismos públicos descentralizados de asistencia social, de carácter municipal denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, en el que se establece que como parte del patrimonio será el presupuesto que le sea asignado por el Ayuntamiento.

Y con la intención de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de México, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal, promoviendo los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes de Ixtapaluca;

El año que viene, haré la propuesta, para que al personal del DIF, se le aumente el sueldo, así como su aguinaldo, ya que existe personal especializado y muy capacitado.

Dimanado de lo anterior es por lo que solicito señor Secretario someta a consideración de este Cabildo, la propuesta de un apoyo económico para el Sistema Municipal DIF, por un monto de Dos Millones, Doscientos cincuenta mil (\$2,250,000. oo M/N) pesos, para el pago de Aguinaldo y prima vacacional.

En uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento sometió a consideración del Ayuntamiento dicha propuesta, resultando que dicha propuesta fue aprobada en sus términos por UNANIMIDAD, con catorce votos.

**APROBACIÓN PARA HABILITAR LABORES DURANTE EL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL, CORRESPONDIENTE DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 04 DE ENERO DE 2024, PARA LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS:**

- **PRESIDENCIA;**
- **TESORERÍA MUNICIPAL;**
- **CONTRALORÍA MUNICIPAL;**
- **ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS;**
- **INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS;**
- **SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.**

Considerando que en fecha diecisiete de enero se realizó la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo en la cual se aprobó el calendario de los periodos vacacionales y días inhábiles para el ejercicio fiscal 2023, y en lo particular, se estableció el segundo periodo vacacional a partir del día 20 de diciembre de 2023 al 04 de enero de 2024, para los trabajadores del Ayuntamiento de Ixtapaluca.

La intención de habilitar el segundo periodo vacacional, es para actuar o para que se practiquen diligencias cuando hubiere causa urgente que lo exija por necesidades del servicio a juicio del personal que lleve a cabo la actuación o diligencia.

Generado de lo anterior es por lo que solicito señor Secretario someta a consideración de este Ayuntamiento, la propuesta para habilitar labores durante el segundo período vacacional, correspondiente del 20 de diciembre de 2023 al 04 de enero de 2024, para las siguientes dependencias administrativas:

- **PRESIDENCIA;**
- **TESORERÍA MUNICIPAL;**
- **CONTRALORÍA MUNICIPAL;**
- **ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS;**
- **INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS;**
- **SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.**

En uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento sometió a consideración del Ayuntamiento dicha propuesta, resultando que dicha propuesta fue aprobada en sus términos por UNANIMIDAD, con catorce votos.



# DIRECTORIO

**FELIPE RAFAEL ARVIZU DE LA LUZ.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

**NORMA ANGÉLICA RÍOS INFANTE.**  
PRIMERA SÍNDICO MUNICIPAL.

**ROGELIO ESPINOSA ESPINOSA.**  
SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL.

**CARLO HUMBERTO NAVARRO DE ALVA.**  
PRIMER REGIDOR.

**CAROLINA VÁZQUEZ CORTES.**  
SEGUNDA REGIDORA.

**CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ ZURITA TREJO.**  
TERCER REGIDOR.

**NORMA YOLANDA CONTRERAS SÁNCHEZ.**  
CUARTA REGIDORA.

**VÍCTOR DAVID VELÁZQUEZ MEXICANO.**  
QUINTO REGIDOR.

**JUANA TAPIA ALBOR.**  
SEXTA REGIDORA.

**GERARDO GUERRERO RAMÍREZ.**  
SÉPTIMO REGIDOR.

**ANA OCOTITLA AYALA.**  
OCTAVA REGIDORA.

**JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ CAUDILLO.**  
NOVENO REGIDOR.

**ALEJANDRA MONTALVO ORTIZ.**  
DÉCIMA REGIDORA.

**JOSÉ KARIM GUERRERO MARTÍNEZ.**  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR.

**RENÉ GONZÁLEZ MENDOZA.**  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.

-----C o n s t e-----

**C. Argenis Roberto Alvizuri González** Secretario del Ayuntamiento.